

Acta N° 353 - En Montevideo, el 4 de julio de 2023, siendo las 14:00 horas, se reúne en modalidad presencial y virtual la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad (CAFS).

Participan por la CAFS: Rosario Cerviño, Presidenta (**MEC**), Atilio Morquio, Secretario (**UDELAR**), Emmanuel Benítez (**UTEC**), Claudia Lasserre (**CNSS**), Juan Carlos Canabal (**AUDU**) y Hugo Daniel Alza (**CJPPU**).

Falta sin aviso: Eduardo García (**ANEP**).

Falta con aviso: Marcelo Di Bello (**BROU**).

Participa: Leonardo Pécego, Gerente General.

Asistente de Actas: Leticia García.

1. APROBACIÓN DEL ACTA N° 352

Se aprueba por unanimidad.

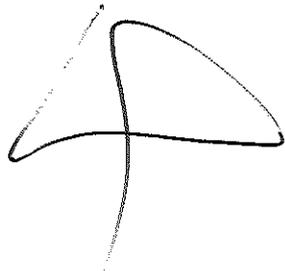
2. ASUNTOS ENTRADOS

La **Presidenta Rosario Cerviño** informa que se envió al Arq. Duilio Amándola la nota de reconocimiento por su trabajo realizado como representante de la AUDU ante la Comisión Administradora, agradeció la nota y los conceptos vertidos en la misma.

La Comisión toma conocimiento.

La **Presidenta Rosario Cerviño** informa que se recibió la resolución del MEC N° 0863/023 de fecha 12 de junio de 2023, en la que se resolvió homologar el Acta N° 60 del Consejo Administrador de las Becas "Carlos Quijano" para la realización de estudios de posgrado, por un monto total de \$ 1.016.000, correspondiente a la partida del ejercicio 2023 (se adjunta).

La Comisión toma conocimiento.



El **Gerente General Leonardo Pécego** presenta la rendición mensual del uso de las tarjetas corporativas correspondiente al mes de mayo.

El gasto de la tarjeta de crédito en el mes de mayo corresponde a USD 380,31 y \$ 2.588,12, no registrándose gastos en la tarjeta de débito.

La Comisión toma conocimiento y refrenda lo actuado.

Ingresa el representante de la AUDU, Juan Carlos Canabal.

El **Gerente General Leonardo Pécego** informa que finalmente se firmó la adenda con GxC S.A. aprobada en la sesión de Comisión próxima pasada. Se comunica que la única modificación que se realizó fue respecto al compromiso, donde se incluyó que ambas partes se responsabilizan en llevar adelante las actividades para dar cumplimiento a la Fase 1 del proyecto.

La Comisión toma conocimiento y aprueba lo actuado.

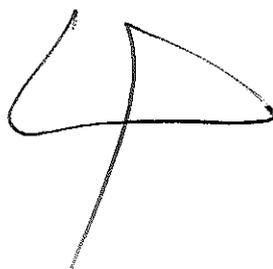
3. SISTEMA NACIONAL DE BECAS INTEGRADO

Se invita a participar a la Gerenta de Becas, Lic. Cecilia de León.

El **Gerente General Leonardo Pécego** informa que cuando se nos comunicó sobre la apertura de una nueva Ciudad Universitaria en Salto, similar a la que está en Montevideo, el Director Nacional de Educación en conjunto con autoridades del Mides manifestaron la idea de impulsar un Sistema Nacional de Becas Integrado.

A esos efectos, se fijó una reunión de coordinación liderada por el Director Nacional de Educación, de la que participaron representantes de la Udelar, del Congreso de Intendentes, del Mides y por parte del Fondo de Solidaridad la Presidenta, el Gerente General y la Gerenta de Becas.

El Director Nacional de Educación manifestó el objetivo de impulsar un sistema para optimizar los recursos y ser más eficientes en las políticas de educación. En dicha reunión las diferentes instituciones presentaron un documento con la información más relevante de las becas que otorga cada organismo.



El documento presentado por el Fondo fue validado con la Presidenta y el Secretario (se adjunta). El siguiente paso es integrar y unificar todos los documentos, que será remitido por el MEC a todas las instituciones para ir perfeccionándolo. En una próxima instancia que tiene el Ministerio, el 24 del corriente, se va a presentar e impulsar la idea del Sistema Nacional de Becas Integrado.

La **Presidenta Rosario Cerviño** explica que la idea es unificar toda la información y crear una nueva plataforma donde el estudiante pueda acceder e informarse de manera integral sobre todas las becas del país, ya sean económicas, de alojamiento, de alimentación, de transporte, entre otras.

El **representante de la AUDU** consulta sobre la financiación de ese sistema, por lo cual la **Gerente de Becas** informa que recién se está comenzando a plantear este tema para posteriormente dar pasos efectivos e ir diseñando a futuro la propuesta concreta.

La Comisión toma conocimiento.

4. INFORME FINAL DE BECAS 2023

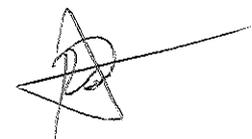
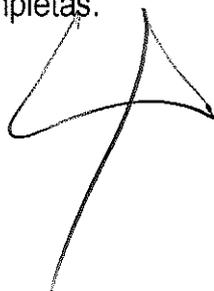
Se pasa a considerar el Informe final de Becas permaneciendo en sala la Gerenta de Becas, Lic. Cecilia de León (se adjunta).

Ingresa el representante de la CJPPU, Hugo Daniel Alza.

La **Gerenta de Becas** informa que la previsión inicial de becas a otorgar era de 9.645 y que finalmente se otorgaron 9.168 becas.

Se informa que el proceso tiene distintas etapas: las solicitudes, las fichas, las fichas completas y finalmente las becas.

Las solicitudes crecen todos los años debido a que se realizan online y en ese período de inscripción el estudiante aún no tiene todas las condiciones para solicitar la beca, por eso no se considera un valor relevante porque no muestra la población que efectivamente puede ser postulante. Las fichas definen la etapa en que los estudiantes comienzan a presentar documentación, muchos de ellos completas, que permiten el estudio y otras incompletas.



Las fichas completas son las que realmente cumplen el proceso y ya entregaron toda la documentación necesaria para comenzar con el estudio. Y la última etapa son los que tienen resultado positivo en la resolución y finalmente obtienen la beca.

Las 9.168 becas otorgadas en 2023 se distribuyen en las siguientes categorías: Renovación 5.067, Primera Vez Cursando y Renovación discontinuada 836, Ingreso 3.209 y Reingreso 56.

Respecto a los rechazos, la primera causa en los estudiantes que están cursando es la escolaridad. Le sigue la situación económica en la totalidad de los estudiantes y la falta de documentación mayoritariamente en los estudiantes de ingreso, debido a que cuando se realizan las inscripciones mucho de los estudiantes aún no han culminado el bachillerato.

La Comisión toma conocimiento.

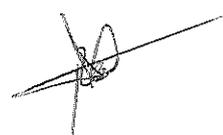
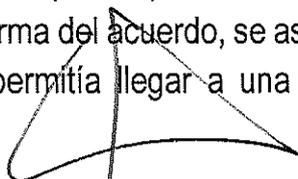
5. SENTENCIA RECLAMO LABORAL CR. MIRANDA

Se pasa a informar sobre la sentencia laboral promovida por el Cr. Miranda, ex Gerente General de la institución, por lo cual se invitan a participar a la Asesora Jurídica, Dra. Carolina Torrens, y al Dr. Alberto Baroffio (abogado contratado para representar a la institución).

El Dr. Alberto Baroffio informa que en una primera instancia la justicia falló a favor del Fondo de Solidaridad denegando todos los reclamos realizados por el Cr. Luis Enrique Miranda.

La jueza hizo lugar a las excepciones de transacción y cosa juzgada (lo que hace descartar el reclamo de diferencias salariales y de indemnización por despido), y desestimó la demanda en cuanto al daño moral. Los aspectos más relevantes de la sentencia que permitieron arribar a estas determinaciones fueron las siguientes:

- El acuerdo realizado entre el Fondo de Solidaridad y el Cr. Miranda se trató de una solución elaborada paulatinamente, meditada, buscando contemplar los intereses de ambas partes.
- Se probó que el Cr. Miranda meditó y se interiorizó sobre las ventajas y desventajas de la firma del acuerdo, se asesoró, y tal como él mismo lo manifestó, valoró la estabilidad que le permitía llegar a una jubilación, lo que finalmente se concretó. Esta fue la ventaja



obtenida. Es por esto que la transacción es válida y con los efectos de cosa juzgada, lo que confirma la consiguiente homologación.

- Si bien los derechos de los trabajadores son irrenunciables, no significa que sean indisponibles, siempre y cuando existan – como en este caso – recíprocas concesiones y que estas hayan sido concertadas con suficientes garantías para el trabajador.

- Se acreditó que en ningún momento el Cr. Miranda fue desplazado de su puesto como gerente, ni fueron vaciadas sus tareas. Sino contrariamente, se probó que hasta el final de la relación laboral continuó desempeñándose como tal. Tampoco se acreditó el “ánimo revanchista”.

- Se probó que no existieron malos tratos por parte de la Cra. Cerviño y que, incluso, la falta de cercanía entre la Presidenta y el Cr. Miranda se correspondía a conductas del demandante. Se probó que existía un buen clima laboral.

El **Dr. Baroffio** informa que como se ha comentado anteriormente, es probable la existencia de una segunda instancia si se apela la sentencia. Esta apelación debería realizar una crítica razonada y fundada de la sentencia, estableciéndose con claridad cuáles fueron los errores de derecho o error en la valoración de la prueba que lo perjudican. Es decir, no sería suficiente con apelar una sentencia solo por estar descontento con el resultado. A nuestro criterio, la sentencia es buena y se ajusta a lo que ha surgido en todo este juicio.

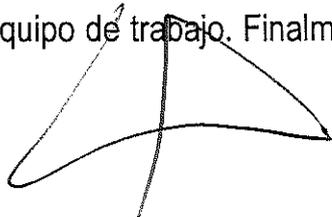
Por tanto, en caso de que apele y debamos oponernos a su apelación, tenemos sólidos fundamentos. Miranda cuenta con un plazo de 10 días hábiles desde la sentencia para apelar. Teniendo en cuenta la feria judicial que va desde el 1 al 15 de julio, el plazo máximo sería el día 20 de julio.

La Comisión toma conocimiento y agradece la exposición del Dr. Baroffio.

6. PLAN DE CAPACITACIÓN

Se pasa a considerar el Plan de Capacitación por lo cual se invita a la Responsable de Gestión de Personas, Lic. Verónica Cardozo (se adjunta).

La **Lic. Verónica Cardozo** informa que previo a la elaboración del Plan de Capacitación se le consultó a los Gerentes de cada departamento las necesidades de capacitación para su equipo de trabajo. Finalmente, y de acuerdo a lo informado por cada sector, se buscaron



en el mercado las ofertas que se vinculaban con las necesidades planteadas ajustándose al presupuesto asignado para este rubro, habiéndose incluido en el Presupuesto 2023 un monto total de \$108.000 más iva.

Se realiza una exposición de las capacitaciones incluidas en el Plan, los participantes y los costos de cada una. Se prevé que se realicen nueve cursos para 14 funcionarios, por un monto total de \$102.437 más iva. La partida no asignada de aproximadamente \$5.500 más iva, podrá ser utilizada a eventuales necesidades de capacitación que surjan durante el año.

La Comisión aprueba por unanimidad el Plan de Capacitación 2023.

7. LLAMADO PSICÓLOGO- APOYO AL BECARIO

Con el visto bueno de la Gerencia General se pasa a considerar el llamado a Psicólogo en el marco del Programa de Apoyo al Becario por lo cual permanece en sala la Responsable de Gestión de Personas, Lic. Verónica Cardozo (se adjunta).

La **Lic. Verónica Cardozo** informa que se realizó un llamado laboral para contratar bajo el régimen de arrendamiento a un Lic. en Psicología. Se recibieron varios currículos y se preseleccionaron cinco candidatos para realizar las entrevistas.

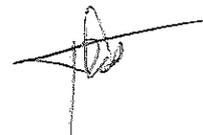
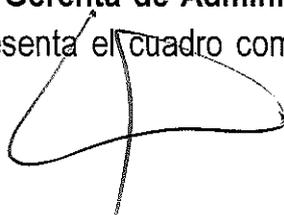
Finalmente se consideró que la candidata que se adapta mejor al perfil requerido es la Lic. Mónica Kröger, por lo cual se sugiere la contratación a partir del mes de julio con contrato bajo arrendamiento de servicios hasta diciembre, con un honorario de \$600 más iva, valor hora.

La Comisión aprueba por unanimidad la contratación de la Lic. Mónica Kröger en los términos detallados por la Responsable de Gestión de Personas.

8. RECAUDACIÓN A MAYO 2023

Se pasa a considerar el informe de recaudación a mayo 2023 (se adjunta), por lo cual se invita a la Gerenta de Administración y Finanzas, Cra. Sandra De los Santos.

La **Gerenta de Administración y Finanzas** informa sobre los niveles de recaudación y presenta el cuadro comparativo de Recaudación 2023 vs 2022 acumulada a mayo. Lo



recaudado respecto al año anterior tanto por concepto de tributo Fondo como del Adicional presenta un incremento en el orden del 15% y 14% respectivamente. En tanto que el total recaudado por ambos tributos presenta un incremento en el orden del 14% en relación con el mismo período del año anterior y representando un 3% por encima de lo presupuestado inicialmente.

La Comisión toma conocimiento.

9. VARIABLES CLAVES, FLUJO DE FONDOS Y CONTROL TOPE DE GASTOS A MAYO 2023

Se presenta, como es habitual, el informe de Variables Claves, Flujo de Fondos y Control de Tope de Gastos al mes de mayo 2023 (se adjuntan).

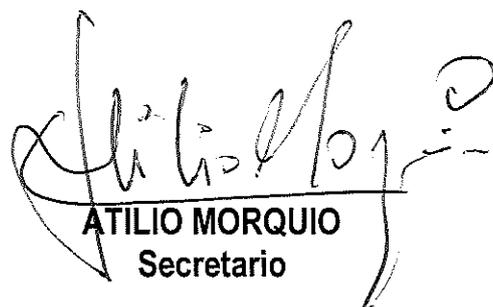
La Gerenta de Administración y Finanzas Cra. Sandra De los Santos, informa que en el análisis de las variables claves (criterio caja) la recaudación de los tributos Fondo y Adicional y las comisiones corresponden al mes de abril.

Respecto al pago de becas se evidencia una erogación inferior a los \$18 millones respecto a lo presupuestado, principalmente debido a que se otorgaron menos becas de la categoría renovación.

En relación al control de gastos mensual se informa que se está en el orden del 1,95% al 31 de mayo del corriente. Si el gasto se proyectara al 31 de diciembre, se estaría en un 4,75%, porcentaje que se encuentra por debajo del tope legal del 5%.

La Comisión toma conocimiento de los informes presentados.

Siendo las 15:15 horas se levanta la sesión.

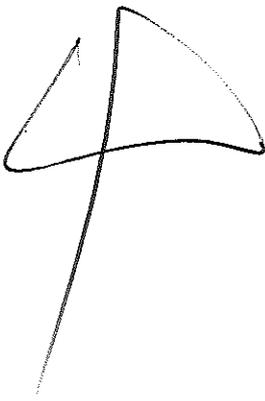

ATILIO MORQUIO
Secretario


ROSARIO CERVINO
Presidenta

ORDEN DEL DIA

(Reunión: 4 de julio de 2023, 14:00 horas)

1. Aprobación del Acta N°352
2. Asuntos Entrados
3. Sistema Nacional de Becas Integrado
4. Informe final de Becas 2023
5. Sentencia reclamo laboral Cr. Miranda
6. Plan de Capacitación 2023
7. Llamado Psicólogo- Apoyo al becario
8. Recaudación a mayo 2023
9. Variables Claves, Flujo de Fondos y control tope de gastos a mayo 2023

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a horizontal line with a small loop above it and a vertical stroke extending downwards.



Ministerio
de Educación
y Cultura

RESOLUCIÓN M.E.C.

0863/023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2022-11-0002-0991

Montevideo, 12 JUN 2023

VISTO: el Acta N° 60 del Consejo Administrador de las Becas "Carlos Quijano", de 26 de abril de 2023, por la que se resolvió otorgar 11 (once) becas;-----

RESULTANDO: I) que dicha Beca es otorgada con la finalidad de financiar estudios de posgrado en instituciones nacionales o extranjeras, priorizándose las actividades desarrolladas a nivel nacional y en el MERCOSUR (Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay);-

II) que en relación a las disciplinas se priorizaron para el año 2023 propuestas sobre estudios en Ciencia de la Educación (abarcando temas de inclusión educativa, nuevos modelos pedagógicos) y formación disciplinar de posgrado para educadores que involucren la elaboración de una Tesis con producción de conocimiento original y solicitudes que no cuenten con apoyo económico vigente para la realización del posgrado;-----

III) que asimismo, se tendrá en cuenta la calidad académica y situación económica del postulante, teniendo prioridad las personas que no estén acogidas a servicios jubilatorios y quienes habiendo usufructuado la beca durante el año 2022 se postulen para el 2do. año, debiendo estar al día con la presentación del informe de avance de acuerdo a la cláusula sexta del contrato firmado - Obligaciones del beneficiario;-----

CONSIDERANDO: que por el Reglamento del Consejo Administrador Becas "Carlos Quijano" aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 243/018, de 12 de marzo de 2018, y el inciso segundo del artículo 17 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018, respectivamente, se dispone que para estudios de posgrado deberá asignarse al menos un 30 % (treinta por ciento) del fondo para personas afrodescendientes y un 8 % (ocho por ciento) del fondo para personas trans;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 201 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, el artículo 298 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, el artículo 475 de la Ley N° 18.362, de 6 octubre de 2008, el inciso segundo del artículo 6 de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013, el inciso segundo del artículo 17 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018, el Decreto N° 346/007, de 17 de setiembre de 2007 y la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 243/018 de 12 de marzo de 2018;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1ro.- Homológase el Acta N° 60 del Consejo Administrador de las Becas "Carlos Quijano" de 26 de abril de 2023, por la que se otorga un monto total de \$ 1.016.000 (pesos uruguayos un millón dieciséis mil) para la realización de estudios de posgrado correspondientes a la partida del Ejercicio 2023;

2do.- Declárase como beneficiarios del Fondo de Becas "Carlos Quijano", de acuerdo a lo previsto en el numeral que antecede, a las personas que se detallan a continuación:

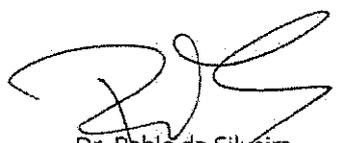
Velázquez Serra, Sof Valentino, titular de la cédula de identidad 4.536.855-8, por un monto total de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil); Viera Rodríguez, Blanca, titular de la cédula de identidad 3.453.734-0, por un monto total de \$ 107.500 (pesos uruguayos ciento siete mil quinientos); Castro Prieto, Oscar, titular de la cédula de identidad 3.242.585-6, por un monto total de \$ 63.500 (pesos uruguayos sesenta y tres mil quinientos); Conde Irigaray, Stefania, titular de la cédula de identidad 4.771.784-4, por un monto total de \$ 85.000 (pesos uruguayos ochenta y cinco mil); Bilche Viana, Jorge, titular de la cédula de identidad 4.356.233-0, por un monto total de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil); Rasnik Favotto, Sofia, titular de la cédula de identidad 3.669.452-2, por un monto total de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil); Mattos, Valentina, titular de la cédula de identidad 2.603.274-2, por un monto total de \$ 90.000 (pesos uruguayos

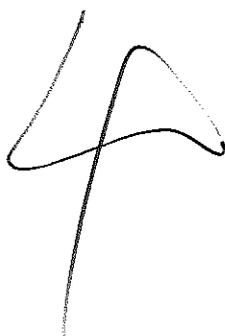
noventa mil); Aguiar Ramos, Margarita, titular de la cédula de identidad 2.873.971-8, por un monto total de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil); Acuña Gorriti, Lucia, titular de la cédula de identidad 4.306.874-8, por un monto total de \$ 90.000 (pesos uruguayos noventa mil); Pérez Fernández, Rossana, titular de la cédula de identidad 2.856.053-5, por un monto total de \$ 90.000 (pesos uruguayos noventa mil), Hernández Desplats, Marcos, titular de la cédula de identidad 4.106.881-5, por un monto total de \$ 90.000 (pesos uruguayos noventa mil); -----

3ro.- Dispónese que los beneficiarios deberán rendir cuenta documentada del pago de la matrícula y pasajes, así como seguro médico si correspondiere.-----

4to.- Comuníquese al Fondo de Solidaridad.-----

5to.- Pase a la Dirección Nacional de Educación a fin de remitir las presentes actuaciones al Consejo Administrador de las Becas "Carlos Quijano", para su conocimiento y notificación a los beneficiarios.-----


Dr. Pablo da Silveira
Ministro de Educación y Cultura

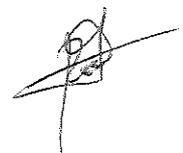
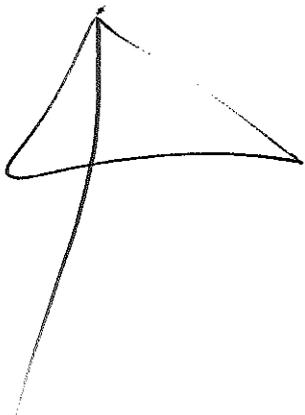




fds

FONDO DE SOLIDARIDAD Hacia un Sistema Nacional de Becas Integrado.

MÁS educación PARA MÁS jóvenes



SOBRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD

Es una institución de vital importancia en el otorgamiento de becas a estudiantes terciarios en nuestro país, una herramienta diseñada para la inclusión y para alcanzar una mayor equidad en el acceso a la educación, promoviendo la realización y continuidad de los estudios terciarios para jóvenes de bajos recursos.

La beca consiste en un apoyo económico que es percibido mensualmente por el beneficiario, con posibilidades de renovación al finalizar cada período y pudiendo el estudiante contar con el apoyo durante toda la carrera.

El monto de la beca es equivalente a 2 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC), que en el año 2023 representan un importe mensual de \$11.320. Se otorga durante un máximo de diez meses en el caso de los estudiantes que renuevan y de ocho meses para las otras categorías.

Las becas son destinadas en su totalidad a estudiantes pertenecientes a familias de bajos recursos que de otro modo no estarían en condiciones de continuar sus estudios. En la práctica funciona como un estímulo real para romper con las desigualdades en el acceso a la educación terciaria y a la vez incide positivamente en la continuidad de los estudios y en la culminación de las carreras.

La beca no regula el destino que se debe dar al dinero recibido, pero según los relevamientos realizados por el Fondo de Solidaridad los beneficiarios utilizan la ayuda mayoritariamente para el pago de vivienda, alimentación, transporte y materiales de estudio.

La inscripción se realiza de forma virtual y luego, un equipo compuesto por técnicos y administrativos analiza cada solicitud. A diferencia de otros sistemas, el número de becas que ofrece el Fondo no tiene un cupo preestablecido y todos aquellos estudiantes que reúnen los requisitos exigidos resultan beneficiarios.

Existen becarios pertenecientes a los 19 departamentos que no solo siguen su formación en Montevideo sino también, y cada vez más, estudian en el interior.

En todo este tiempo, el Fondo se ha ido profesionalizando y modernizando, incorporando especialistas y trabajando en la calidad de los procesos. Además, ha ido incrementando sucesivamente la cantidad de beneficiarios con similar número de recursos humanos, destacando por medio de resultados su eficiencia operativa gracias a que existe un fuerte compromiso de parte de cada uno de los integrantes de la institución.

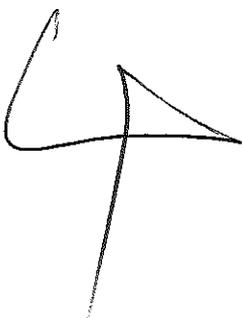
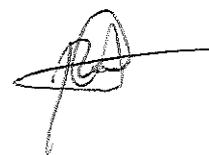
Se analizan más de 14.000 postulaciones anuales con un plantel conformado por trabajadores sociales, un apoyo administrativo competente y un sistema informático que se está mejorando y potenciando en la actualidad, de esta forma se cumple estrictamente con los plazos y pagos establecidos.

La institución se encuentra trabajando en la actualización tecnológica, desarrollando un nuevo sistema informático de becas con los objetivos de mejorar la seguridad, la integridad de los datos, la performance del sistema y la auditoría. Desde el punto de vista funcional se busca poner énfasis en la autogestión del becario, minimizando la



necesidad de concurrencia a las oficinas del Fondo. Desde el punto de vista de la gestión interna se busca optimizar el trabajo de los administrativos y de los trabajadores sociales para mejorar los procesos existentes.

La normativa establece un Programa de Apoyo y Seguimiento al Becario que incluye acciones y beneficios para acompañar a los estudiantes de forma más integral en su vida estudiantil y ayudarlos a completar la carrera, para lo cual se destina habitualmente 1% del presupuesto de las becas otorgadas. El Programa comprende diferentes ayudas desde talleres, materiales de estudio, orientación, computadoras y otros beneficios.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping lines.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a circular loop and a horizontal stroke.

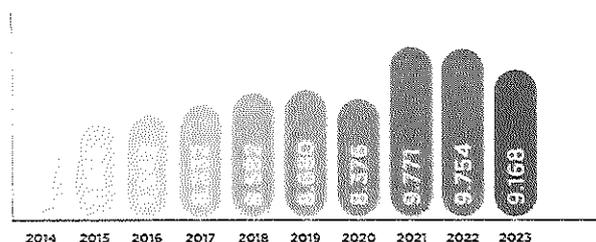
RESULTADOS

La estructura del Fondo de Solidaridad ha ido cambiando con el correr del tiempo y hoy, a 29 años de su creación, se puede afirmar que los resultados están a la vista: **165.692** becas otorgadas a más de **69 mil** estudiantes, y de esos estudiantes becarios más de **17 mil** (entre 2001 a 2021) ya se han convertido en profesionales con el apoyo de esta herramienta.

En 2021 **1** de cada **4** egresados ha tenido el apoyo de la beca en algún momento de la carrera.

Más del **92%** de los becarios es la primera generación en la familia que accede a la educación terciaria.

BECAS *otorgadas*



9.168

becas otorgadas en 2023 para jóvenes de todo el país que estudian en el nivel terciario de UDELAR, UTEC y DGETP-UTU.

165.692

becas otorgadas desde nuestra creación.

69.337

jóvenes beneficiarios de nuestro sistema



Las becas están destinadas a jóvenes que provienen de hogares que no cuentan con los medios suficientes para apoyarlos económicamente en su proyecto educativo (población del primer y segundo quintil de ingresos).

Todos los estudiantes que cumplieron con los requisitos establecidos **recibieron la beca** no hay cupos.

65%

de los estudiantes que solicitaron la beca cumplieron con los criterios y la obtuvieron.

EGRESADOS BECARIOS

1 de cada **4** egresados

de la UDELAR recibieron la beca del Fondo en algún momento de la carrera.

AÑO	Egresados	Becarios	Porcentaje
2017	6.433	1.267	19,7%
2018	6.117	1.259	20,6%
2019	6.148	1.345	21,9%
2020	6.480	1.366	21,1%
2021	7.428	1.782	24,0%

De acuerdo a los últimos datos disponibles e informados por la UDELAR.

DISTRIBUCIÓN POR INSTITUCIÓN DE ESTUDIO

91%



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

5%



ANEP



UTU



4%



Montos pagos en becas



Montos en moneda nacional a precios constantes.

Becarios segun residencia familiar

Artigas	440								
									TOTAL 2022
Salto	672								9.754
				Rivera	689				
Paysandu	659			Tacuarembó	541				
									Cerro Largo
Río Negro	271								365
				Durazno	235				Treinta y Tres
Soriano	457								199
				Flores	134				
									Flores
Coronia	454								402
									Lavalleja
									236
									Rocha
									348
				San José	371				
									Canelones
									1.592
									Maldonado
									268
									Montevideo
									1.421

Becarios segun lugar de estudio

Artigas	10								
									TOTAL 2022
Salto	763								9.754
				Rivera	455				
Paysandu	1.028			Tacuarembó	106				
									Cerro Largo
Río Negro	66								15
				Durazno	62				Treinta y Tres
									6
Soriano	7			Flores	11				
									Flores
									6
Coronia	18								Lavalleja
									0
									Rocha
									55
				San José	7				
									Canelones
									12
									Maldonado
									180
									Montevideo
									6.947

EL FONDO EN UN SISTEMA NACIONAL DE BECAS

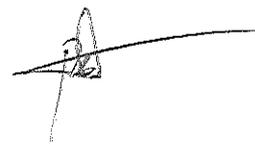
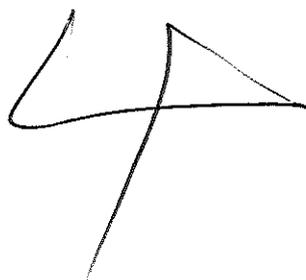
El Fondo de Solidaridad es un organismo relevante y referente en todo lo que tiene que ver con becas en nuestro país y cuenta con la experiencia y capacidad tecnológica necesaria para jugar un rol determinante en este sistema.

La legislación ya establece amplios cometidos que le permiten desarrollar un rol articulador en un sistema nacional de becas integrado.

- 1) Administrar un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional (Administración Nacional de Educación Pública) y de la Universidad Tecnológica, el que se financiará con la contribución especial regulada en el artículo 3° de la presente ley, sin perjuicio de los legados, donaciones y de los recursos que el Fondo de Solidaridad obtenga por la prestación de servicios relacionados a su cometido.*
- 2) Gestionar sistemas de becas de organismos públicos o entidades privadas, mediante la celebración de convenios en los que se instrumenten las obligaciones de cada parte, los que podrán comprender becas de educación terciaria o media y becas de excelencia. Serán recursos del Fondo de Solidaridad los ingresos que obtenga por la prestación de servicios de gestión de sistemas de becas, así como cualquier otro financiamiento que reciba por cumplir las actividades o programas de su competencia.*
- 3) Procurar la continuidad de los estudios de los beneficiarios de las becas a través de servicios de apoyo y seguimiento, pudiendo destinar a este cometido los excedentes que resulten luego de haber cubierto todas las solicitudes de becas formuladas por los estudiantes que reúnan los requisitos para acceder al beneficio.*
- 4) Asesorar en la elaboración de proyectos, planes o programas para la optimización y articulación de los sistemas de becas públicos y privados. (*)*

En el entendido que las becas deben ser una política educativa, permitiendo que todo el que desee finalice su educación secundaria o incluso que acceda a la terciaria o también potenciando la formación en áreas consideradas fundamentales para el desarrollo del país, el Fondo de Solidaridad siempre ha promovido la idea de un Sistema de Becas. Tal es así que en el año 2012 se desarrolló, junto a otras instituciones, un Seminario sobre el tema.

En Uruguay existen muchas instituciones que brindan becas económicas para cursar estudios. Estas instituciones pueden ser públicas (Ministerio de Educación, Intendencias, Consejo de Formación en Educación, Universidades, Fondo de Solidaridad, etc.) o privadas (Asociaciones empresariales o sindicales, Universidades privadas, ANDA, entre otros) y atender a distintos niveles de educación: secundario, terciario o postgrado.



Un sistema implica que los distintos elementos que lo componen funcionen como un todo. En este caso, aunque hay algunas coordinaciones mediante convenios entre algunas de las instituciones que brindan becas, no existe hasta el momento un SISTEMA DE BECAS.

Las becas pueden ser en dinero (económicas) o en prestaciones (alimentación, vivienda, transporte, etc.).

Un sistema de becas permite, por un lado, articular los distintos apoyos que se brindan a los estudiantes en los diversos niveles educativos, racionalizando la gestión y por otro visualizar y potenciar el impacto de esta política en la población atendida.

En el primero de los aspectos, la racionalización de la gestión, se busca evitar que una persona reciba el mismo apoyo desde distintas organizaciones (por ejemplo, dos becas económicas) y a su vez, permite coordinar y complementar los apoyos desde diversas organizaciones a una misma persona (por ejemplo económica, alimentación, transporte).

En el segundo aspecto, potenciar el impacto en la población atendida, un sistema de becas debería contar con la trazabilidad y acceso que permitiera conocer todos los estudiantes que reciben o han recibido apoyos, qué institución lo brindó, en qué nivel educativo fue apoyado, si han continuado estudiando (con o sin apoyo económico), etc. En esto deben participar todas las instituciones educativas y las que brindan becas.

La información integrada posibilitaría el desarrollo de una política que incluyera a los distintos niveles de enseñanza primaria, secundaria y terciaria, lo que permitiría realizar un seguimiento del beneficiario con información relevada, procesada e interpretada a partir de un mismo sistema.

RELEVANCIA E IMPACTO DE LAS BECAS OTORGADAS POR EL FONDO

La Universidad de la República realizó en el año 2018 un estudio sobre los efectos de las becas en el rendimiento académico de los estudiantes que fue desarrollado por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA). La investigación estuvo a cargo de Rodrigo Arim (actual rector de la Universidad de la República) y Santiago Burone, perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.

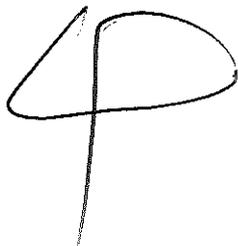
En particular, motivó a los investigadores contar con datos fidedignos para abordar la problemática de la deserción estudiantil que alcanza a toda la Universidad y por esa razón se plantearon como objetivo evaluar los efectos de las becas sobre las trayectorias estudiantiles en dos dimensiones: avance y continuidad.

Se demostró, a través de este estudio, que las becas del Fondo tienen un efecto positivo en el avance en la carrera y en la probabilidad de sobrevivir al primer año de la facultad. Además, los investigadores pudieron establecer que los resultados obtenidos son consistentes y robustos cuando se ven sometidos a distintas herramientas de verificación.

El estudio realizado por Arim y Burone analizó 8.419 casos de estudiantes que ingresaron a la FCEA en el período 2012 - 2016. Se valió de datos provenientes del Sistema de Gestión de Bedelías, del Fondo de Solidaridad y de la Dirección General de Planeamiento de la Udelar. El buen vínculo entre la Udelar y el Fondo de Solidaridad permite la continuidad de esta clase de estudios y habilita a pensar en la ampliación del sistema de becas y también en su mejora a futuro. En este marco se firmó un convenio para ampliar dicha investigación a toda la universidad. Con respecto al avance en la carrera se comparó a estudiantes que reciben la beca con los que no la recibieron (se incluyó tanto estudiantes que la solicitaron y les fue rechazada, como estudiantes que no la solicitaron).

Los resultados demuestran que los estudiantes que reciben la beca avanzan un 25,81% más al cabo de un año en relación al promedio de avance del total de estudiantes. El efecto es significativo tanto si se atiende el avance al cabo de un año como de dos años. Al cabo de un año los estudiantes que obtuvieron la beca avanzan un 16,80% más que el promedio de los estudiantes que solicitaron beca y no la obtuvieron y al cabo de cuatro años presentan un avance del 47,08% mayor en relación con la media de este grupo. Considerando únicamente a la población que declara trabajar al momento de completar el formulario, los efectos observables son aún mayores. En el lapso de un año los estudiantes que reciben la beca presentan un avance en la carrera que duplica el avance (en media) del total de estudiantes que declaran trabajar, mientras que al cabo de cuatro años este efecto se mantiene, siendo la diferencia de 47,08% a favor de los estudiantes que reciben la beca. Las becas exhiben un efecto notoriamente más pronunciado entre los estudiantes que trabajan, al permitir a esos jóvenes reducir las horas dedicadas a tareas remuneradas.

Asimismo, generan un estímulo extra para avanzar en sus carreras si apuestan a la permanencia de la beca. Cuando se comparó el desempeño de los estudiantes que trabajaban al comenzar sus estudios universitarios con el de la población beneficiaria del Fondo, se evidenciaron diferencias todavía más significativas: al cabo de un año el



avance en la carrera de los becados duplicó al de aquellos que trabajaban, para el cuarto año la diferencia alcanzó el 143%.

Al analizar la probabilidad de sobrevivir al primer año en FCEA para el total de estudiantes, se observa que quienes obtienen beca presentan una probabilidad 9,4% mayor de continuar estudiando en relación al total. Si se considera únicamente estudiantes que declaran trabajar, el efecto de las becas en la probabilidad de sobrevivir es aún mayor, siendo el 24,4%. El estudio demostró el efecto positivo de las becas en la probabilidad de sobrevivir o continuar estudiando durante el primer año de facultad y en el avance de la carrera. Este resultado es clave, si se toma en cuenta el alto nivel de deserción observado en la educación terciaria, en especial durante el primer año de carrera.

CIFRAS EVOLUCIÓN HISTORICA DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

➡ FICHAS COMPLETAS Y BECAS OTORGADAS

Entendiendo por ficha a cada solicitud completa enviada, la relación entre becas otorgadas y fichas completas descendió paulatinamente desde el 2013 hasta el año 2020. En el 2021 se observó un aumento debido al impacto de acciones realizadas para minimizar el efecto de la pandemia. En el 2023 el porcentaje bajó con respecto al año anterior, pero volvió a los niveles pre-pandemia.

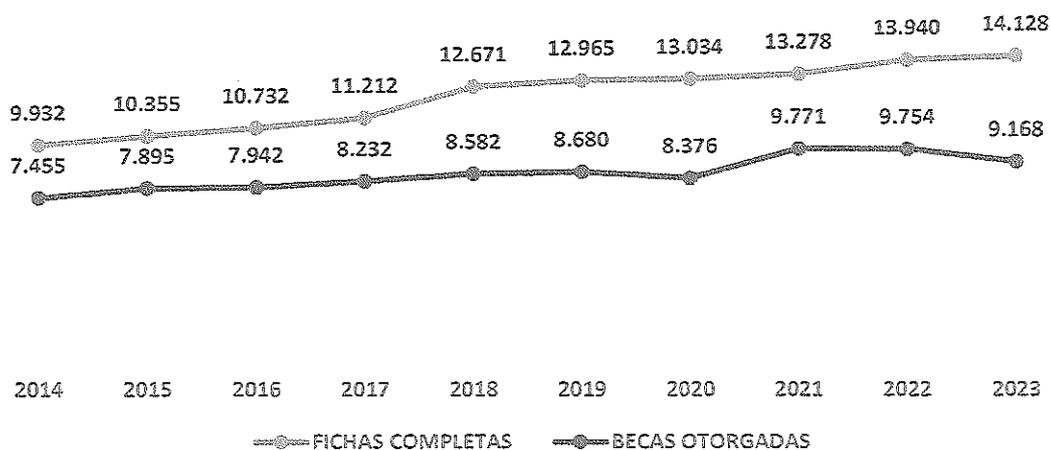
Es importante explicar que la disminución en la relación becas otorgadas-fichas completas, es algo previsto y se explica principalmente por dos motivos:

1. Alta difusión de las becas lo que implica mayor acceso a la información por parte de los posibles candidatos a la misma.
2. Debido al importante crecimiento en las solicitudes, el período de inscripción a las becas se inicia en forma anticipada, para poder responder a tiempo a los estudiantes y que los que sean beneficiarios no cobren tarde. Debido al crecimiento de solicitudes que se produce anualmente, el proceso de inscripción se inicia en noviembre, cuando los estudiantes que van a iniciar una carrera aún no han finalizado el bachillerato ni se han inscripto a la carrera terciaria y los que están cursando no han dado aún los exámenes que luego determinarán su posibilidad o no de tener la beca. Esto implica que luego, los estudiantes que iniciaron la solicitud de beca, pero no finalizaron el bachillerato o no aprobaron los exámenes, no finalizan el trámite.

Debemos recordar que el Fondo de Solidaridad no tiene cupos por lo que, para obtener la beca solamente se exige cumplir los requisitos establecidos por la normativa: situación socio-económica de vulnerabilidad, escolaridad suficiente o inscripción definitiva. Esto confirma que esta disminución en la relación entre becas y solicitudes no es producto de demanda de becas no satisfechas sino que tiene razones de origen operativo (organización de la tarea para responder mejor en tiempo y forma).



Año	FICHAS COMPLETAS	BECAS OTORGADAS	Relación
2013	8.883	6.890	78%
2014	9.932	7.455	75%
2015	10.355	7.895	76%
2016	10.732	7.942	74%
2017	11.212	8.232	73%
2018	12.671	8.582	68%
2019	12.965	8.680	67%
2020	13.034	8.376	64%
2021	13.278	9.771	74%
2022	13.940	9.754	70%
2023	14.128	9.168	65%
Totales	131.130	92.745	71%



RELACIÓN ENTRE BECAS OTORGADAS Y CANTIDAD DE BECARIOS

Las becas otorgadas se clasifican según la condición del estudiante en Ingreso, Primera vez cursando y tuvieron beca anteriormente (engloba Renovación Discontinuada, Reingreso y Renovación). Es importante aclarar la diferencia entre becas otorgadas y becarios, las primeras hacen referencia a la totalidad de becas que se dan en el año en cualquiera de las condiciones antedichas, mientras que los becarios nos indican las personas que recibieron esa beca y por ende solamente se considera las becas otorgadas a las categorías Ingreso y Primera vez cursando, en cada año, ya que el resto de las categorías pertenecen a estudiantes que ya fueron becarios por lo que ya están contados en años anteriores.

Año	Becas otorgadas	Ingreso	Primera vez Cursando	Tuvieron beca anteriormente
2014	7.455	2.584	528	4.343
2015	7.895	2.612	474	4.809
2016	7.942	2.739	491	4.712
2017	8.232	3.079	472	4.681
2018	8.582	3.313	525	4.744
2019	8.680	3.429	436	4.815
2020	8.376	3.024	409	4.943
2021	9.771	3.174	510	6.087
2022	9.754	2.968	509	6.277
2023	9.168	3.209	554	5.405
Totales	85.855	30.131	4.908	50.816

En los últimos diez años hemos otorgado 85.855 becas a 39.382 estudiantes. El 41% de las becas otorgadas este año 2023 fueron destinadas a estudiantes nuevos (sin beca anterior) y el 59% restante, a estudiantes que habían sido becarios anteriormente.

⇒ BECAS A ESTUDIANTES BECADOS EN SECUNDARIA

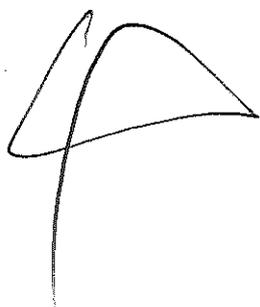
El Fondo de Solidaridad ha sido los últimos años un actor activo en la Comisión Nacional de Becas, no solamente a través de la concurrencia a las reuniones periódicas sino también en el seguimiento de los estudiantes que, habiendo sido becados en el nivel secundario, luego tuvieron beca en el Fondo de Solidaridad.

En los últimos diez años se becaron a 5.081 de estos estudiantes de los cuales 259 tienen beca este año. El 63% ha sido becario entre uno y dos años; el 25% lo ha sido entre tres y cuatro años; 12% entre cinco y seis años y un 2% tuvo beca más de siete años.

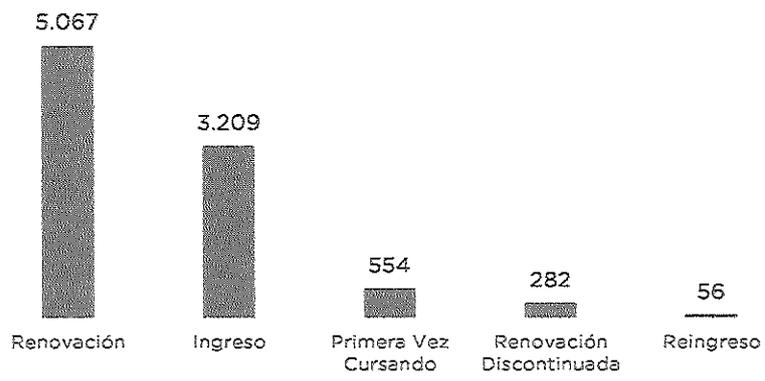
⇒ BECAS OTORGADAS EN 2023

En este año 2023 se otorgaron 9.168 becas distribuidas de la siguiente manera:

- 5.067 renovaron la beca.
- 836 estudiantes que ya estaban cursando una carrera pero no tenían beca.
- 3.265 estudiantes que ingresaban a una carrera terciaria.




BECAS OTORGADAS POR CATEGORÍA 2023



NORMATIVA

NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES AL FONDO DE SOLIDARIDAD

LEY N° 16.524 DE 25/7/1994 ACTUALIZADA

Artículo 1º. Créase el Fondo de Solidaridad como persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá como cometidos:

1) Administrar un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional (Administración Nacional de Educación Pública) y de la Universidad Tecnológica, el que se financiará con la contribución especial regulada en el artículo 3º de la presente Ley, sin perjuicio de los legados, donaciones y de los recursos que el Fondo de Solidaridad obtenga por la prestación de servicios relacionados a su cometido.

2) Gestionar sistemas de becas de organismos públicos o entidades privadas, mediante la celebración de convenios en los que se instrumenten las obligaciones de cada parte, los que podrán comprender becas de educación terciaria o media y becas de excelencia. Serán recursos del Fondo de Solidaridad los ingresos que obtenga por la prestación de servicios de gestión de sistemas de becas, así como cualquier otro financiamiento que reciba por cumplir las actividades o programas de su competencia.

3) Procurar la continuidad de los estudios de los beneficiarios de las becas a través de servicios de apoyo y seguimiento, pudiendo destinar a este cometido los excedentes que resulten luego de haber cubierto todas las solicitudes de becas formuladas por los estudiantes que reúnan los requisitos para acceder al beneficio.

4) Asesorar en la elaboración de proyectos, planes o programas para la optimización y articulación de los sistemas de becas públicos y privados.

NOTA: La redacción del Artículo 1 ha sido dada por el Artículo 752 de la Ley No. 19.355 de 19/12/2015.

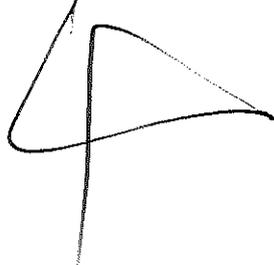
Artículo 2º.- El Fondo será organizado y administrado por una Comisión integrada por ocho miembros: uno por el Ministerio de Educación y Cultura que la presidirá y cuyo voto decidirá en caso de empate, uno por la Universidad de la República, uno por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, uno por la Universidad Tecnológica, uno por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, uno por la Caja Notarial de Seguridad Social, uno por el Banco de la República Oriental del Uruguay y uno por la Agrupación Universitaria del Uruguay.

El cargo de presidente de la Comisión será incompatible con cualquier función pública retribuida, excepto el ejercicio de la función docente. El Fondo de Solidaridad abonará al presidente de la Comisión, con fondos provenientes de su propia recaudación, una remuneración mensual equivalente a la correspondiente al cargo de Subdirector de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico-Profesional de la ANEP (escalafón Q).

El miembro de la Comisión que sea designado por la Agrupación Universitaria del Uruguay ejercerá su cargo en forma honoraria.

Los miembros de la Comisión deberán tener, en forma previa a su designación, un vínculo funcional con los Organismos que los designen. Se exceptúa de este requisito al miembro designado por el Ministerio de Educación y Cultura y al designado por la Agrupación Universitaria del Uruguay.

La Comisión establecerá:



A) Las directivas generales para asignar las referidas becas, conforme a lo dispuesto por los artículos 6o y 7o de la presente ley, y los requisitos que deben cumplir los postulantes para ser beneficiarios de las mencionadas becas.

B) Los mecanismos de contralor de los correspondientes aportes.

C) La forma de acreditar la calidad de sujetos pasivos de la obligación de aportar y la de beneficiarios de las becas”.

NOTA: La redacción del Artículo 2 ha sido dada por el Artículo 281 de la Ley No. 20.075 de 20 de octubre de 2022.

Artículo 3.- El Fondo se integrará mediante una contribución especial (artículo 13 del Código Tributario) efectuada por los egresados de la Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional y de la Universidad Tecnológica, cuyos ingresos mensuales sean superiores a 8 BPC (ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones). Dicha contribución especial deberá ser pagada a partir de cumplido el quinto año del egreso, hasta que se verifique alguna de las siguientes condiciones:

A) Que el contribuyente haya accedido a una jubilación servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (artículo 73 de la Ley No. 17.738, de 7 de enero de 2004), o por la Caja Notarial (artículo 52 de la Ley No. 17.437, de 20 de diciembre de 2001), o por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, o por el Banco de Previsión Social que incluya las actividades profesionales que motivan aportes al Fondo de Solidaridad, siempre que en todos los casos anteriores cese en toda actividad profesional remunerada que tenga directa relación con la formación profesional o terciaria de los egresados de la Universidad de la República, del Consejo de Educación Técnico Profesional y de la Universidad Tecnológica.

B) Que transcurran veinticinco años desde el comienzo de la aportación.

C) Que el contribuyente presente una enfermedad física o psíquica irreversible que lo inhabilite a desempeñar cualquier tipo de actividad remunerada.

D) Que el contribuyente cumpla setenta años de edad.

El monto de la contribución se determinará atendiendo a la duración de la carrera del egresado, apreciada a la fecha de promulgación de la presente ley y a la cantidad de años transcurridos desde el egreso, de tal forma que:

A) Los egresados cuyas carreras tengan una duración inferior a cuatro años, aportarán anualmente una contribución equivalente a 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones) entre los cinco a nueve años desde el egreso y una contribución equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones) a partir de cumplidos los diez años desde el egreso.

B) Los egresados cuyas carreras tengan una duración igual o superior a cuatro años, aportarán anualmente una contribución equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones) entre los cinco y nueve años desde el egreso y una contribución equivalente a 2 BPC (dos Bases de Prestaciones y Contribuciones) a partir de cumplidos los diez años desde el egreso..

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá los requisitos necesarios que deberán cumplir quienes perciban ingresos inferiores a los establecidos en el inciso primero de este artículo, para justificar los mismos, así como la información que deberán suministrar los organismos públicos para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto. En caso de incumplimiento de los requisitos formales establecidos por la reglamentación, el egresado será sancionado con una multa de hasta 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones) por ejercicio, con un máximo de 2 BPC (dos Bases de Prestaciones y Contribuciones) por ejercicios acumulados.

Los contribuyentes pagarán la contribución directamente ante el Fondo de Solidaridad en las formas que este indique, excepto los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, que se encuentren con declaración de ejercicio, quienes realizarán su aporte ante dicho organismo previsional, en forma conjunta e indivisible con sus aportes a la seguridad social..

La contribución podrá ser pagada anualmente o en cuotas, en las condiciones que establezca la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, el que queda facultado para establecer pagos anticipados en el ejercicio.

El Fondo de Solidaridad expedirá a solicitud de los contribuyentes no afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y Caja Notarial de Seguridad Social, certificados que acrediten estar al día con la contribución especial, con vigencia hasta el 31 de marzo siguiente. En el caso de los contribuyentes afiliados a dichas Cajas, las constancias de situación regular de pagos emitidas por estos organismos previsionales acreditarán a la vez el cumplimiento de obligaciones para con el Fondo de Solidaridad, los que se expedirán salvo que estos organismos hayan sido informados por parte del Fondo de Solidaridad de que determinados contribuyentes no se encuentran al día.

Las entidades públicas o privadas deberán exigir anualmente a los sujetos pasivos de esta contribución especial, la presentación de la constancia referida en el inciso anterior. De no mediar tal presentación, las entidades mencionadas quedan inhabilitadas para pagar el 50% de facturas por servicios prestados, sueldos, salarios o remuneraciones de especie alguna, hasta un tope de 40 BPC (cuarenta Bases de Prestaciones y Contribuciones), a los sujetos pasivos titulares del derecho. La inobservancia de lo preceptuado será considerada falta grave en el caso del funcionario público que ordene y/o efectúe el pago.

Asimismo, la entidad que incumpla con lo previsto será solidariamente responsable por lo adeudado.

El Banco de Previsión Social y las demás entidades previsionales no podrán dar curso a ninguna solicitud de jubilación o retiro sin exigir la presentación de la constancia de estar al día con la contribución.

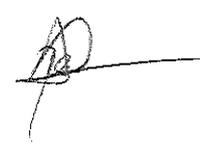
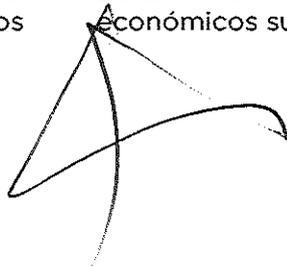
NOTA: La redacción del Artículo 3 ha sido dada por el Artículo 271 de la Ley No. 19.535 de 25 de setiembre de 2017. / La redacción del Literal A) del Inciso Primero ha sido dada por el Artículo 354 de la Ley No. 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Artículo 5º.- El Fondo financiará las becas con parte del capital y la renta. Anualmente, la Comisión podrá asignar hasta un 70% (setenta por ciento) del monto disponible.

La Comisión destinará parte de la recaudación para la financiación del proyecto, reparaciones y construcción de la Ciudad Universitaria a instalarse en el predio de la ex Cárcel de Miguelete, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la realización de las obras. En ningún caso la asignación de dichas partidas podrá afectar el pago de las becas. (INCISO DADO por el Artículo 71 de la Ley No. 17.555).

Artículo 6º.- Las becas tendrán un monto máximo de dos Salarios Mínimos Nacionales por mes durante el tiempo que dure, según el programa oficial, cada período lectivo y sus correspondientes evaluaciones.

Artículo 7º - La Comisión sólo concederá becas a los estudiantes que carezcan de recursos económicos suficientes.



Para la concesión de las becas se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Situación socio - económica;
- b) Procedencia geográfica;
- c) Rendimiento y aptitudes.

La reglamentación, dictada a propuesta del Ente de enseñanza respectivo, determinará los niveles mínimos de cumplimiento del programa de cursos o exámenes de cada año lectivo, que serán indispensables para poder usufructuar la beca en el siguiente año, salvo circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

La Comisión podrá establecer prioridades temáticas a los efectos del otorgamiento de becas.

Artículo 8º.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y el Banco de la República Oriental del Uruguay deducirán de cada aporte recibido el 1% (uno por ciento) por concepto de gastos de administración.

Los gastos de administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 2018 no podrán insumir más de un 6% (seis por ciento) de los ingresos brutos del ejercicio inmediato anterior, actualizados por el Índice General de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. A partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 2019, el porcentaje destinado a gastos de administración y funcionamiento no superará el 5,5% (cinco y medio por ciento). A partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 2020, dicho porcentaje no superará el 5% (cinco por ciento). La reglamentación determinará cuáles son los ingresos brutos computables del ejercicio a tales efectos. Los excedentes generados anualmente serán destinados a constituir un fondo de reserva que deberá ser aplicado al otorgamiento de becas en futuros ejercicios.

NOTA: La redacción del Inciso Segundo ha sido dada por el Artículo 2 de la Ley No. 19.589 de 28 de diciembre de 2017.

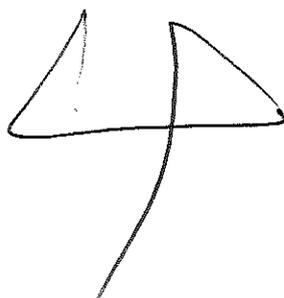
Artículo 9º.- La Universidad de la República, la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad Tecnológica enviarán a la Comisión Administradora del Fondo, dentro de los primeros treinta días de cada año, la nómina completa de quienes hayan egresado durante el año inmediato anterior y la fecha exacta en que se produjo el egreso.

La Universidad de la República proporcionará a la Comisión asimismo, la información registrada en el Servicio Central de Bienestar Universitario a efectos de establecer la coordinación necesaria para el debido cumplimiento de la presente Ley.

NOTA: La redacción del Inciso Primero ha sido dada por el Artículo 219 de la Ley No. 19.149 de 24 de octubre de 2013.. C A D E 6693.

Artículo 10.- (Transitorio).- Dentro de los tres meses inmediatos a la fecha de vigencia de la presente Ley las autoridades de la Universidad de la República y de la Administración Nacional de Educación Pública enviarán a la Comisión Administradora del Fondo, que deberá ser nombrada en un plazo de treinta días, la nómina completa de los profesionales egresados así como la fecha de expedición de los títulos respectivos.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de noventa días. C A D E 6693.



Nota: Por disposición de la Ley N° 17.856 la mención a salario mínimo debe entenderse realizada a Base de Prestaciones y Contribuciones.

LEY N° 19.355 DE 19/12/2015

ARTÍCULO 753.- Los sistemas de becas que, a la fecha de vigencia de la presente Ley, estén siendo administrados o gestionados por el Fondo de Solidaridad, en función de lo dispuesto en normas especiales legales o reglamentarias, no requerirán de la celebración de los convenios referidos en el numeral 2) del artículo 1º de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994 y modificativas, en la redacción dada por el artículo 752 de la presente Ley para su instrumentación.

ARTÍCULO 755.- Declárase por vía interpretativa que, a efectos de la aplicación de la normativa relativa al Fondo de Solidaridad (Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, Ley No. 17.451, de 10 de enero de 2002), se entiende por egresado a la persona que aprueba la totalidad de los requisitos exigidos por cada plan de estudios, para la expedición de títulos de grado o títulos intermedios, tomándose como fecha de egreso la de la aprobación de la última exigencia académica, previa a la expedición del título, del plan de estudios correspondiente a la respectiva carrera.

Aquellos egresados de carreras intermedias, que completen la carrera final en el plazo de cinco años de producido el primer egreso, quedan exceptuados del aporte intermedio.

ARTÍCULO 756.- Exonérase de todo tipo de tributos al fideicomiso que sea constituido o estructurado exclusivamente por la cesión de créditos a favor del Fondo de Solidaridad. Esta exoneración alcanza la constitución de los mismos, así como la actividad, operaciones, patrimonio y rentas que pueda generar el fideicomiso.

ARTÍCULO 757.- La contribución adicional al Fondo de Solidaridad continuará rigiéndose en todos sus aspectos por el artículo 542 de la Ley No. 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley No. 17.451, de 10 de enero de 2002.

La duración de las carreras es la establecida en la disposición legal mencionada en el inciso anterior, apreciada a la fecha de promulgación de la Ley No. 17.451, de 10 de enero de 2002.

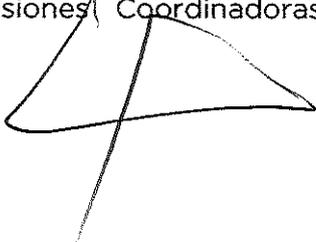
LEY N° 19.149 DE 24/10/2013

ARTÍCULO 220.- Facúltase al Fondo de Solidaridad, creado por la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por la Ley No 17.451, de 10 de enero de 2002, a participar en la administración de las Becas denominadas "Julio Castro", otorgadas por el Ministerio de Educación y Cultura a los ciudadanos uruguayos estudiantes de la carrera de Magisterio del Consejo de Formación en Educación.

LEY N° 18.437 DE 12/12/2008

ARTICULO 112.- (Coordinación del Sistema Nacional de Becas).- La Comisión Nacional de Becas, constituida de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Ley No. 15.851, de 24 de diciembre de 1986, e integrada por un representante del Fondo de Solidaridad, creado por la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, y sus modificativas, y por un representante de la Universidad Tecnológica, creada por la Ley No. 19.043, de 28 de diciembre de 2012, aprobará las solicitudes de becas que las Comisiones Coordinadoras Departamentales de la Educación le remitan a su consideración.

La supervisión será realizada por dicha Comisión, con la colaboración de las Comisiones Coordinadoras Departamentales de la Educación, procurando



articular los sistemas de becas y apoyos a estudiantes, con el objetivo de lograr una mayor racionalidad en la gestión y mayor impacto en los fines perseguidos con las becas.

NOTA: La redacción del Artículo 112 ha sido dada por el Artículo 161 de la Ley No. 19.670 de 15 de octubre de 2018.

LEY Nº 18.046 DE 24/10/2006

ARTÍCULO 32.- Créase, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la Beca Carlos Quijano, para ser otorgada a ciudadanos uruguayos para la realización de cursos de postgrado.

Asígnase una partida de \$ 725.100 (setecientos veinticinco mil cien pesos uruguayos) a efectos de integrar los fondos destinados a dicha beca.

Autorízase al Fondo de Solidaridad creado por el Artículo 1º de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el Artículo 1º de la Ley No. 17.451, de 10 de enero de 2002, a reforzar la partida prevista en el inciso anterior así como la destinada al fondo de becas establecido por el Artículo 115 de la Ley No. 15.851, de 24 de diciembre de 1986.

LEY Nº 17.451 DE 10/01/2002

ARTICULO 2º.- (Contralor).- El contralor del Fondo de Solidaridad será ejercido por el Tribunal de Cuentas con las más amplias facultades de fiscalización de la gestión financiera.

El Fondo de Solidaridad publicará anualmente la memoria, los estados contables y sus anexos, debiendo requerir previamente la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- (Recursos).- Contra las resoluciones de la Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado.

Una vez interpuesto el recurso, la Comisión dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto, configurándose la denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Denegado el recurso de reposición, el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de juridicidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de turno a la fecha en que dicho acto fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de los veinte días siguientes al de la notificación de la denegatoria expresa o, en su defecto, del día siguiente al que se configura la denegatoria ficta.

La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

La sentencia del Tribunal no admitirá recurso alguno.

ARTICULO 4º.- (Exoneraciones).- Las becas servidas por el Fondo de Solidaridad están exoneradas de todo tipo de tributos nacionales.

ARTICULO 5º.- (Régimen de funcionamiento).- El régimen de funcionamiento, en lo no previsto especialmente por la ley, será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a sus estados contables, estatuto de su personal y contratos que celebre.

ARTICULO 6º.- (Inembargabilidad).- Los bienes del Fondo de Solidaridad son inembargables y sus créditos, cualquiera fuera su origen, gozan del privilegio establecido en el numeral 6º del artículo 1732 del Código de Comercio.

LEY Nº 17.296 DE 17/02/2001 ACTUALIZADA

ARTICULO 542.- Créase una contribución adicional al Fondo de Solidaridad creado por la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, que gravará a los egresados de la Universidad de la República cuyas carreras tengan una duración igual o superior a cinco años, cuyos ingresos mensuales sean superiores a 6 (seis) salarios mínimos nacionales.

Dicho adicional deberá ser pagado a partir de cumplido el quinto año del egreso hasta que se verifique algunas de las condiciones establecidas para el cese de los aportes al Fondo de Solidaridad (artículo 3º de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994).

Los referidos egresados aportarán anualmente una contribución equivalente a 5/3 (cinco tercios) de un salario mínimo nacional, que podrá ser pagada anualmente o en cuotas, de acuerdo a las condiciones establecidas reglamentariamente por el Poder Ejecutivo.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá los ingresos computables y los requisitos necesarios que deberán cumplir quienes perciban ingresos inferiores a los establecidos en el inciso primero de este artículo, para justificar los mismos, así como la información que deberán suministrar los organismos públicos para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto.

El producto de la contribución adicional se asignará a la Universidad de la República conforme a las normas que rigen los fondos de libre disponibilidad, con los siguientes destinos:

A) 35% (treinta y cinco por ciento) para los proyectos institucionales en el interior del país.

B) 25% (veinticinco por ciento) para mejoras en la infraestructura no edilicia destinada a la enseñanza, bibliotecas, formación de docentes y publicaciones.

C) 40% (cuarenta por ciento) para la infraestructura edilicia destinada a la enseñanza.

NOTA 1: La redacción del Artículo 542 ha sido dada por el Artículo 7 de la Ley No. 17.451 de 10 de enero de 2002.

NOTA 2: VER Artículo 757 de la Ley No. 19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015.

NOTA 3: La redacción del Inciso Segundo ha sido dada por el Artículo 355 de la Ley No. 19.670 de 15 de diciembre de 2018.

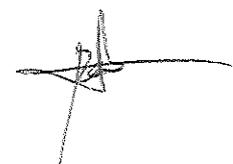
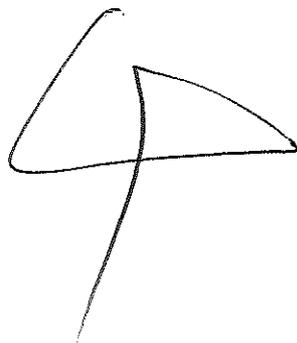
LEY Nº 20.075 DE 20/10/2022

Artículo 493.- Redúcese la contribución adicional al Fondo de Solidaridad, creada por el artículo 542 de la Ley No. 17.296, de 21 de febrero de .2001, en un 25% (veinticinco por ciento) a partir del año 2024 y en un 25% (veinticinco por ciento) adicional a partir del año 2025.

Asígnase en el Inciso 23 "Partidas a reaplicar", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 330.000.000 (trescientos treinta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2024, la que será reasignada al Inciso 26 "Universidad de la República", programa 352 "Plan de Obras y Mantenimiento del Patrimonio Edificio Universitario", unidad ejecutora 050 "Unidad Central", por hasta el importe de la contribución que se reduce para cada ejercicio, sobre la base de lo efectivamente recaudado en el ejercicio 2023.

La reducción del 50% (cincuenta por ciento) restante del adicional al Fondo de Solidaridad, será considerada en la Ley de Presupuesto Nacional 2025-2029 para los ejercicios 2026 y 2027, asignando con cargo a Rentas Generales, los recursos equivalentes a la Universidad de la República.

NO SE INCLUYEN NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES EN GENERAL.



NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES APLICABLES AL FONDO DE SOLIDARIDAD

DECRETO NO. 10/017 DE 10/01/2017

Reglámenanse los arts. 752 a 755, 757 y 758 de la Ley No. 19.355, que modifican el régimen de tributación de la contribución especial al Fondo de Solidaridad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Enero de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 752 a 755, 757 y 758 de la Ley No. 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

RESULTANDO:

Que las disposiciones legales referidas introducen modificaciones al régimen de tributación de la contribución especial al Fondo de Solidaridad, dejando librado a la reglamentación ciertos aspectos necesarios para su efectivo cumplimiento.

CONSIDERANDO:

I) La necesidad de precisar dichos aspectos y de unificar en un solo texto las disposiciones reglamentarias aplicables al régimen de tributación y al sistema de becas financiado con la contribución especial.

II) Que la contribución adicional al Fondo de Solidaridad continuará rigiéndose en todos sus aspectos por el artículo 542 de la Ley No. 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley No. 17.451, de 10 de enero de 2002.

ATENTO:

A lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución Vigente de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- (Naturaleza).- La contribución especial al Fondo de Solidaridad y su adicional tendrán carácter anual, personal y periódico, acaeciendo sus hechos generadores el 31 de diciembre de cada año.

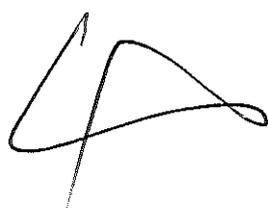
Artículo 2º.- (Del pago).- A partir del 1º de enero de 2017, la contribución al Fondo de Solidaridad y su adicional se deberá abonar en doce (12) cuotas mensuales, de enero a diciembre de cada año, en carácter de pagos anticipados.

Los pagos anticipados vencerán el último día de cada mes. En los casos en que el último día del mes sea día inhábil, el vencimiento se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente (artículo 49 del Código Tributario).

Artículo 3º.- (Lugares y forma de pago).- Los contribuyentes abonarán la contribución al Fondo de Solidaridad y su adicional en los lugares o a través de los medios de cobranza que habilite el Fondo de Solidaridad excepto los contribuyentes egresados de la Universidad de la República afiliados a Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios con declaración de ejercicio a la fecha establecida en el artículo 4, quienes abonarán los aportes generados en el ejercicio en curso en forma conjunta con sus aportes previsionales.

El Fondo de Solidaridad difundirá a través de su sitio web y otros mecanismos de comunicación que estén a su alcance, los cambios que se instrumentan el presente Decreto relativos al lugar y forma de cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Artículo 4º.- (Pago de afiliados a Caja de Jubilaciones Pensiones de Profesionales Universitarios).- A los efectos de determinar el lugar donde los afiliados a la Caja de



Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios deben verter la contribución y el adicional generados en el ejercicio en curso correspondiente, se tomará en cuenta el estado del afiliado (declaración de ejercicio o de no ejercicio de la profesión) al 31 de octubre del año inmediato anterior a la generación del aporte.

En los primeros diez días corridos de noviembre de cada año, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios remitirá al Fondo de Solidaridad un padrón de afiliados egresados de la Universidad de la República con la información del estado de cada uno al 31 de octubre, el que no se verá afectado por posibles declaraciones retroactivas de ejercicio o no ejercicio que se realicen con posterioridad a esa fecha.

El Fondo de Solidaridad, dentro de los cinco días siguientes a recibir el padrón, proporcionará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios los importes a cobrar a cada afiliado contribuyente que figure en ejercicio.

En caso de verificarse en el año modificaciones de aportación, la diferencia en el importe a abonar deberá ser cancelada al 31 de diciembre, fecha de vencimiento de la contribución y el adicional.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios depositará, con plazo máximo hasta el día veinticinco del mes siguiente al cobro (y siendo éste inhábil, hasta el día hábil siguiente), en una cuenta en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del Fondo de Solidaridad, los importes acreditados hasta el último día hábil del mes anterior en concepto de contribución y adicional, deducido el porcentaje por gastos de administración previsto en el artículo 8 de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 343 la Ley No. 17.296, de 21 de febrero de 2001 y artículo 250 de la Ley No. 19.149 de 24 de octubre de 2013.

Fondo de Solidaridad y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios extremarán esfuerzos y coordinarán las medidas necesarias a efectos de reducir el plazo máximo previsto en el inciso anterior para la transferencia de los importes recaudados.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja Notarial de Seguridad Social proveerán al Fondo de Solidaridad la información necesaria para individualizar a los contribuyentes e implementar acciones efectivas tendientes al cumplimiento de la obligación de pago de la contribución y el adicional.

Artículo 5º.- (Declaración jurada provisoria).- A partir del 1º de enero de 2017, los contribuyentes que abonen los aportes en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y estimen que sus ingresos en el ejercicio no superarán el mínimo no imponible de la contribución al Fondo de Solidaridad o de su adicional, podrán omitir los pagos a cuenta siempre que justifiquen tal circunstancia mediante la presentación de una declaración jurada provisoria acompañada de los medios probatorios que estimen pertinentes, trámite que se realizará ante el Fondo de Solidaridad.

Aquellos contribuyentes que abonen los aportes directamente ante el Fondo de Solidaridad y estimen que sus ingresos en el ejercicio no superarán el mínimo no imponible de la contribución o su adicional, tendrán derecho a recibir el certificado de estar al día a pesar de no haber cancelado los anticipos generados, siempre que justifiquen que sus ingresos en el año serán inferiores a los mínimos no imponibles mediante la presentación de una declaración jurada y de los medios probatorios que estimen pertinentes.

La falta del pago anticipado que no estuviere justificada según lo establecido en este artículo configurará mora por los anticipos no vertidos en plazo.

Artículo 6º.- (Certificados de estar al día).- El Fondo de Solidaridad, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja Notarial de Seguridad Social deberán coordinar las medidas necesarias a fin de que los



organismos previsionales antes mencionados tengan conocimiento en tiempo real de los contribuyentes a los que no corresponde emitir certificado de estar al día.

Los certificados de estar al día no tienen efecto cancelatorio respecto de importes que pudieren surgir de reliquidaciones que se efectúen por el Fondo de Solidaridad.

Artículo 7º.- (Universidad de la República).- El Fondo de Solidaridad verterá los importes recaudados en concepto de adicional en una cuenta de la Universidad de la República en el Banco de la República Oriental del Uruguay, previo a deducir el porcentaje que determine para gastos de administración, de acuerdo al artículo 8 de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 343 la Ley No. 17.296, de 21 de febrero de 2001 y artículo 250 de la Ley No. 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 8º.- (Justificación de ingresos. Mínimo no imponible).-

En caso que no se hayan superado los mínimos no imponibles fijados para la contribución al Fondo de Solidaridad y su adicional, el interesado deberá presentar ante el Fondo de Solidaridad dentro de los primeros noventa días del ejercicio siguiente, una declaración jurada acompañada de toda la documentación que estime pertinente y la que le sea requerida para la acreditación de tales extremos.

A efectos de calcular el ingreso mensual, se tomará el ingreso anual y se promediará mensualmente.

Los contribuyentes sin ingresos por actividad laboral - ni dependiente ni liberal - en el ejercicio a eximir, que hayan cumplido setenta años de edad a la fecha de presentación de la declaración jurada a la que refiere el presente artículo, quedan exceptuados de comparecer en los años siguientes en el plazo de noventa días de culminado el ejercicio, siempre que acrediten los extremos invocados ante el Fondo de Solidaridad, en la forma que les sea requerida.

Al ampararse al beneficio establecido en el inciso anterior, el contribuyente asumirá el deber de notificar al Fondo de Solidaridad el comienzo de cualquier actividad remunerada en forma inmediata, en cuyo caso el trámite de exoneración se deberá realizar -de corresponder- en los primeros noventa días siguientes a cada ejercicio.

Artículo 9º.- (Contravención).- A efectos de justificar los ingresos percibidos en el ejercicio, luego de vencido el plazo establecido en el artículo anterior, los contribuyentes deberán abonar una multa equivalente a 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 10º.- (Postergación de vencimientos).- El Fondo de Solidaridad queda facultado a postergar la fecha de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas o de pagos anticipados cuando el último día previsto para su presentación se verifiquen fallas o interrupciones en los servicios informáticos dispuestos para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Artículo 11º.- (Forma de las declaraciones juradas).- El Fondo de Solidaridad podrá determinar las formas de presentación de las declaraciones juradas a las que refiere el presente Decreto, pudiendo disponer su instrumentación en soporte electrónico.

Artículo 12º.- (Causales de cese).- La declaración del cese de aportación por aplicación de las causales previstas en los literales "A" a "C" del artículo 3 de la Ley No. 16.524 de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 754 de la Ley No. 19.355 de 19 de diciembre de 2015, requerirá la presentación de una declaración jurada por parte del contribuyente, acompañada de la documentación probatoria de la causal en la que funda su solicitud como sujeto pasivo.

El cese de aportación dispuesto por aplicación de la causal prevista en el literal "A" de la norma legal mencionada en el inciso anterior, deberá revocarse en caso que el contribuyente reinicie actividad remunerada de cualquier tipo, lo que deberá ser comunicado por el egresado al Fondo de Solidaridad en el plazo de diez días hábiles.

A efectos de declarar el cese de aportación por aplicación de la causal prevista en el literal "C" de la norma legal mencionada en el inciso primero, será imprescindible la presentación de certificado médico dando cuenta de la causal.

Artículo 13º.- (Múltiple egreso).- En los casos de doble o múltiple egreso, el contribuyente deberá verter un único aporte que será el correspondiente a la carrera de mayor extensión curricular.

Artículo 14º.- (Exigencia de constancia de estar al día).- A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley No. 16.524 de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 754 de la Ley No. 19.355 de 19 de diciembre de 2015, las entidades públicas o privadas empleadoras o contratantes exigirán la presentación del certificado de estar al día con el Fondo de Solidaridad antes del pago de la primera factura por servicios prestados o antes de abonar el primer salario o remuneración de cualquier especie, en la relación laboral. Posteriormente, el control se realizará en el mes de abril de cada año, mientras dure el correspondiente vínculo contractual o laboral.

Artículo 15º.- (Facultades de la Comisión Honoraria Administradora)- A efectos de la administración del sistema de becas previsto en el numeral primero del artículo 1º de la Ley No. 16.524 de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 752 de la Ley No. 19.355 de 19 de diciembre de 2015, se faculta a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad a resolver todo lo referido a la adjudicación, renovación, suspensión y cese de las becas.

Artículo 16º.- (Requisitos de admisibilidad).- Pueden aspirar a la obtención de las becas referidas en el numeral primero del artículo 1º de la Ley No. 16.524 de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 752 de la Ley No. 19.355 de 19 de diciembre de 2015, los estudiantes con ciudadanía natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución Vigente de la República, o con residencia permanente en el país, que se hayan inscripto en algunos de los servicios de la Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico Profesional (Administración Nacional de Educación Pública) o de la Universidad Tecnológica, que no reciban otro tipo de ayuda económica monetaria.

Los estudiantes que hayan realizado cursos en el exterior sólo podrán recibir el beneficio en cuanto se aprueben las reválidas necesarias y se otorgue la habilitación para cursar la carrera por la cual aspira a la beca.

Artículo 17º.- (Solicitudes).- Los periodos de recepción de solicitudes de becas nuevas y renovaciones serán establecidos anualmente por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad. En situaciones excepcionales, por causas imprevistas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas y justificadas, los estudiantes podrán solicitar la beca fuera de los plazos establecidos para la inscripción, quedando su consideración a criterio de la Comisión.

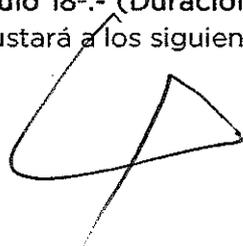
Los aspirantes deberán completar el formulario de solicitud que disponga la Comisión, el cual tendrá carácter de declaración jurada, presentando los documentos originales que les sean requeridos. Dicha declaración tendrá carácter de confidencial, pudiendo ser instrumentada en soporte electrónico.

La edad máxima para tramitar la solicitud de la beca será:

A) De 25 años cumplidos antes del 31 de marzo, para quien solicita la beca en caso de ingreso a la carrera.

B) De 28 años cumplidos antes del 31 de marzo, para estudiantes que ya estén cursando y solicitan la beca por primera vez o aquellos estudiantes que fueron beneficiarios de la misma en años anteriores y perdieron el beneficio.

Artículo 18º.- (Duración de la beca y cambio de carrera).- La duración de las becas se ajustará a los siguientes criterios:



- A) Las becas se concederán por un período anual que no sobrepasará los diez meses por año y serán abonadas mensualmente.
- B) Las becas nuevas se pagarán a partir del mes de mayo, pudiendo la Comisión Honoraria Administradora adelantar el primer pago sin sobrepasar el límite de diez meses establecido en el literal anterior.
- C) El total de años en que un beneficiario podrá recibir la beca no podrá exceder el número de años de la carrera correspondiente más un tercio.
- D) La beca se mantendrá cuando el beneficiario cambie de carrera siempre que: ello ocurra por primera vez desde que ostente tal calidad; no se haya aprobado más del 60% de la carrera.

Artículo 19º.- (Excluidos).- Estarán excluidos de este beneficio:

- A) Los estudiantes que tengan una situación socioeconómica o patrimonial, personal o familiar, que les permita solventar sus estudios, según criterios que la Comisión Honoraria Administradora establecerá anualmente.
- B) Los estudiantes que usufructúen otro tipo de becas de apoyo económico monetario.

Artículo 20º.- (Escolaridad).- Los estudiantes que solicitan la renovación de la beca en forma continua o discontinua, así como aquellos que la piden por primera vez y ya están cursando, podrán acceder al beneficio siempre que tengan aprobado como mínimo el 40% de los cursos y exámenes del año anterior, computándose las aprobaciones verificadas hasta el mes de diciembre de dicho año, más el 40% del avance de la carrera por la que solicita la beca. Estos porcentajes podrán ser aumentados por la Comisión Honoraria Administradora.

En casos especiales y en forma debidamente fundada, a Comisión podrá otorgar becas parciales y proporcionales a la escolaridad.

No obstante lo anterior, la Comisión Honoraria Administradora podrá considerar, con carácter excepcional, y por un plazo no mayor a un año, las situaciones de aquellos estudiantes que por razones de salud debidamente certificadas, o por otros motivos fundados y documentados, no hayan alcanzado el rendimiento escolar que se requiere a efectos de renovar la beca.

Artículo 21º.- (Deberes de los becarios).- Los deberes de los beneficiarios serán los siguientes:

- A) Comunicar a la Comisión Honoraria Administradora los cambios de domicilio, así como cualquier otro cambio que se produzca en el transcurso del año, con relación a la situación socioeconómica, patrimonial y familiar declarada en la solicitud de beca, en el plazo de diez días hábiles de producida la modificación.
- B) Comunicar la aprobación del último examen o equivalente que implique la finalización de su carrera así como el abandono de los estudios, en el plazo de tres días hábiles de acontecidos dichos hechos.
- C) Comunicar la realización de cualquier viaje al exterior que insuma más de treinta días corridos, en forma previa a la realización del viaje. En los casos en que la estadía en el exterior se extienda hasta noventa días, la beca se suspenderá durante el período en que el estudiante se encuentre en el exterior.

Artículo 22º.- (Cese de la beca).- Las becas cesarán cuando el becario:

- A) Cumpla 32 años de edad.
- B) Su situación familiar, socioeconómica o patrimonial haya cambiado en condiciones tales que hagan innecesaria la beca.
- C) Haya finalizado su carrera.
- D) Se haya verificado el abandono de estudios.
- E) Se ausente del país por más de noventa días corridos.

Las situaciones previstas en los literales B) a E) del presente artículo deberán ser comunicadas a la Comisión Honoraria Administradora, por parte del becario, en los plazos indicados en el artículo 21, so pena de las consecuencias previstas en el artículo siguiente y sin perjuicio de las facultades de control respecto de las mismas. En el caso del literal E), el cese de la beca operará desde el momento en que el estudiante se ausenta del país.

Artículo 23º.- (Omisión de información).- Cuando la Comisión Honoraria Administradora compruebe que algún becario, mediante información falsa u omisión de información, ha obtenido o conservado la beca, suspenderá inmediatamente la misma y elevará todos los antecedentes del caso a la Justicia y a la Institución educativa correspondiente, no pudiendo además volver a otorgar el beneficio. El becario que haya actuado en la forma establecida en este artículo deberá restituir los importes percibidos indebidamente en concepto de beca.

En los casos en que un becario incumpla alguno de los deberes de comunicación que le impone la reglamentación, y que la información omitida no hubiera implicado la suspensión de la prestación, será observado o sancionado con la suspensión de la beca por un período de uno a tres meses a criterio de la Comisión de acuerdo a la gravedad de la falta.

Artículo 24º.- (Derogación).- Deróganse el Decreto No. 256/001 de 5 de julio de 2001, Decreto No. 325/002 de 22 de agosto de 2002; Decreto No. 134/008 de 29 de febrero de 2008 y Decreto No. 477/011 de 28 de diciembre de 2011; excepto el artículo 1 del Decreto No. 325/002 y artículo 1 del Decreto No. 256/001, los que permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; DANILO ASTORI.

Pub. D.O. 18/01/2016

DECRETO 346/007 DE 17/09/2007 (Fondo de becas "Carlos Quijano")

Artículo 2º.- El Fondo se integrará por las partidas asignadas por ley presupuestal, por los aportes del Fondo de Solidaridad así como los legados y donaciones formalmente aceptados por el Poder Ejecutivo. El Fondo de Becas "Carlos Quijano" se imputará al objeto de gasto 577 en la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 11.

Artículo 3º.- El Fondo de Solidaridad, creado por el artículo 1º de la Ley No. 17.524, a efectos de ejercer la facultad otorgada por el artículo 32 de la Ley No. 18.046, comunicará finalizado el ejercicio, al Fondo de Becas "Carlos Quijano", el monto de la suma disponible para fortalecer el mismo. A treinta días de dicha comunicación hará efectivo el depósito en la cuenta que indique el Consejo Administrador.

DECRETO NO. 299/007 DE 21/08/2007

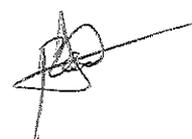
VISTO: Lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley No. 18.046 de 24 de octubre de 2006.

RESULTANDO: Por el inciso segundo de la citada norma, se autoriza al Fondo de Solidaridad, creado por el artículo 1º de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994 y modificativas, a reforzar el fondo de becas establecido por el artículo 115 de la Ley No. 15.851 de 24 de diciembre de 1986.

CONSIDERANDO: El mencionado destino, en tanto que habilita a aplicar los recursos previstos para facilitar el acceso y la continuidad a la educación formal, por parte de estudiantes cuya condición socioeconómica así lo requiera, es conteste con la razón de ser del Fondo de Solidaridad, destinado a estudiantes de nivel terciario y superior.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



DECRETA:

Artículo 1º.- El Fondo de Solidaridad, creado por el artículo 1º de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994 y modificativas, podrá destinar una parte de sus excedentes, para incrementar los recursos que el Ministerio de Educación y Cultura asigna al otorgamiento de becas de apoyo económico a adolescentes y jóvenes que participan del Programa Nacional de Educación y Trabajo (CECAP) y para estudiantes de Enseñanza Media.

Artículo 2º.- En oportunidad que el Fondo de Solidaridad haya cubierto todas las solicitudes de becas formuladas por estudiantes de la Universidad de la República y del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico Profesional que reúnan las condiciones requeridas para su otorgamiento, podrá destinar un monto determinado, para reforzar el financiamiento de las becas mencionadas en el artículo 115 de la Ley No. 15.851, de 24 de diciembre de 1986 y las del Programa Nacional de Educación y Trabajo (CECAP).

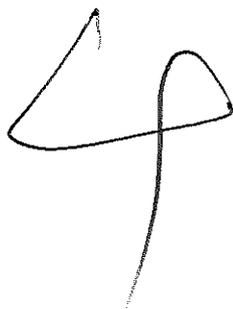
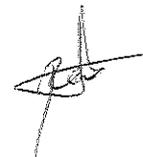
Artículo 3º.- La Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad determinará, para cada ejercicio, el monto de los recursos que podrá ser destinado al otorgamiento de las becas mencionadas y lo comunicará al Ministerio de Educación y Cultura entre el 15 y el 31 de marzo de cada año.

Artículo 4º.- La Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad transferirá al Ministerio de Educación y Cultura dichos recursos, antes del 15 de abril de cada ejercicio, para su afectación al Programa de Becas correspondiente.

Artículo 5º.- El Ministerio de Educación y Cultura, deberá remitir al Fondo de Solidaridad la nómina de estudiantes beneficiarios de becas, antes del 31 de octubre de cada año.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Pub. D.O. 28/08/2007

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, with a horizontal line extending to the right.



16 de junio de 2023

INFORME FINAL OTORGAMIENTO DE BECAS 2023

INTRODUCCIÓN:

En el mes de octubre pasado se presentó la Planificación del período de Inscripción del año 2023, estimando que se otorgarían un total de 9.645 becas, distribuidas de la siguiente manera:

CATEGORIAS	2023
Renovación	5715
PVC-RD	870
Ingreso	3000
Reingreso	60
TOTAL BECARIOS	9645

Una vez finalizado el proceso de otorgamiento de becas se otorgaron finalmente 9.168.

Proceso de solicitud y otorgamiento de becas:

El proceso de solicitud de beca tiene distintas etapas:

Solicitudes: Si bien las solicitudes iniciales van creciendo paulatinamente cada año esto se debe a que es fácil realizar la misma (online) y el período de inscripción se realiza cuando todavía no se tienen todas las condiciones para solicitar la beca (por ejemplo, no se conoce si tendrán la escolaridad suficiente o si finalizarán efectivamente el bachillerato). Por este motivo, es un valor que no se considera relevante porque no muestra la población que efectivamente puede ser postulante.

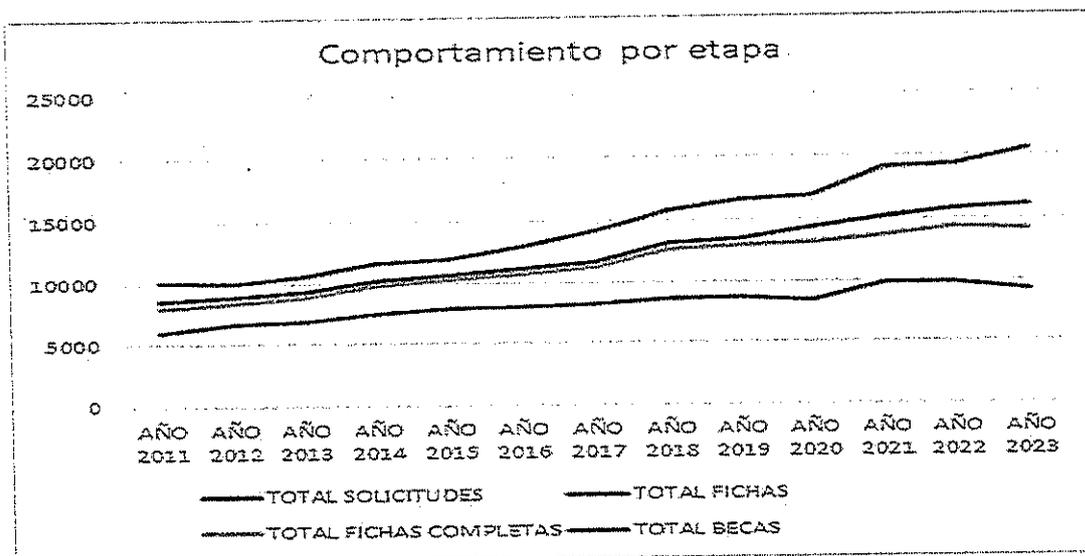
Fichas: Esta palabra define la etapa de los que, una vez realizada la solicitud inicial, presentan documentación, muchos de ellos completa (permite el estudio) y otros incompleta.

Fichas completas: como lo dice la palabra, este es el grupo de estudiantes que realmente cumple el proceso ya que entregan toda la documentación necesaria para tomar decisiones sobre el otorgamiento (tanto social como administrativa).

Becas: son los que tienen un resultado positivo a su resolución.



En el siguiente gráfico podemos observar el comportamiento en cada una de estas etapas desde el 2011 a la fecha. El proceso realiza un efecto "embudo" ya que tiene una amplia puerta de entrada y va filtrando solicitudes hasta finalizar con las becas otorgadas.



El gráfico muestra que las solicitudes y las fichas iniciales tienen un comportamiento similar de crecimiento constante, pero que cuando observamos a los estudiantes que efectivamente finalizan el trámite y el resultado final esto ya no es así; los que efectivamente finalizan el trámite tienen un crecimiento inferior a los anteriores.

Becas concedidas:

Una vez finalizado el estudio de solicitudes de este año, incluyendo nuestras becas y las solicitudes derivadas por Bienestar Universitario (Udelar), el resultado es el siguiente:

CATEGORIAS	PREVISTA	REAL	DIF
Renovación	5715	5067	-648
PVC-RD	870	836	-34
Ingreso	3000	3209	209
Reingreso	60	56	-4
TOTAL BECARIOS	9645	9168	-477

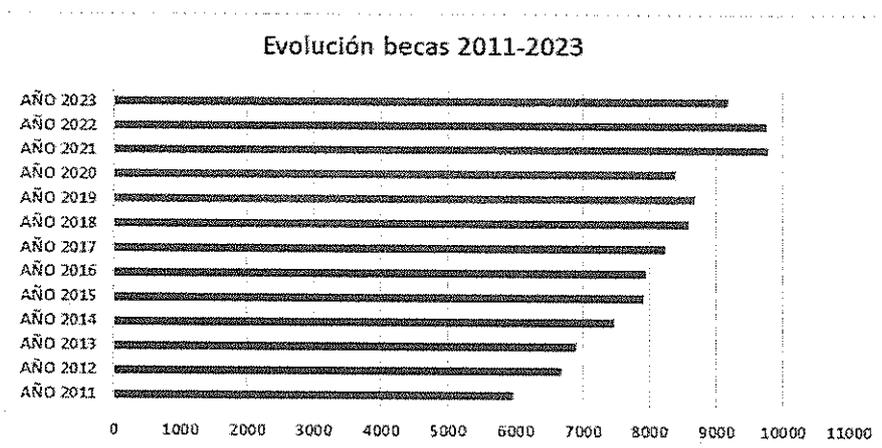
Como se observa, hubo una disminución total de 477 becas con respecto a lo previsto. Tal como se explicó en reuniones anteriores, este año hubo una situación en la Facultad de Enfermería que ocasionó la pérdida de más de trescientas becas de estudiantes de Renovación pero, por otro lado, tal como se observa en el cuadro que sigue, el hecho de superar las nueve mil becas se debió al impacto de la pandemia y las facilidades que se brindaron en ese momento, tanto



por parte de la institución como de los centros de estudio, pero no fue parte de un proceso de crecimiento natural de las becas. Esto quiere decir que, una vez se ha vuelto a la normalidad, es adecuado que no se produzca un crecimiento este año y el próximo e incluso que el número de becas se reduzcan levemente.

El siguiente cuadro muestra lo expresado. Si observamos la relación de la cantidad de becas que se otorgan en relación a las fichas efectivamente completas (que son los que realmente postulan a la beca), en el año 2021 y 2022 esa relación fue la más alta, volviendo este año a valores del 2020, donde aún no estaba el impacto de la pandemia ya que la selección de los becarios ya casi había finalizado cuando inició la misma.

	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
BECAS/FICHAS COMPLETAS	67%	64%	72%	68%	65%



BECAS RECHAZADAS:

Los siguientes cuadros muestran el porcentaje de becas rechazadas según cada categoría de becario. Si miramos los tipos de rechazos según la categoría de becario, el resultado es el siguiente:

RECHAZOS	RENOVACION				PVC				INGRESO			
	2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
Escolaridad	1191	635	1048	1786	654	307	479	607	0	0	0	0
Falta documentación	76	86	67	131	116	86	97	65	548	289	324	348
Económico	179	207	219	131	373	677	728	540	826	965	1052	908
Patrimonial	12	15	7	4	135	93	90	48	290	153	125	101
Renuncia-Abandono	10	31	13	20	8	12	4	17	131	77	60	37
Inconv. Con carrera o categ	12	18	23	16	19	31	28	41	51	26	27	66
Probable omisión	10	19	23	20	12	9	13	0	3	0	1	0
Otros	33	71	69	41	12	19	51	82	19	51	82	0
TOTAL	1523	1082	1469	2149	1329	1234	1490	1400	1868	1561	1671	1460



RECHAZOS	RENOVACION				PVC				INGRESO			
	2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
Escolaridad	78%	59%	71%	83%	49%	25%	32%	43%	0%	0%	0%	0%
Falta documentación	5%	8%	5%	6%	9%	7%	7%	5%	29%	19%	19%	24%
Económico	12%	19%	15%	6%	28%	55%	49%	39%	44%	62%	63%	62%
Patrimonial	1%	1%	0%	0%	10%	8%	6%	3%	16%	10%	7%	7%
Renuncia-Abandono	1%	3%	1%	1%	1%	1%	0%	1%	7%	5%	4%	3%
Inconv. Con carrera o categ.	1%	2%	2%	1%	1%	3%	2%	3%	3%	2%	2%	5%
Probable omisión	1%	2%	2%	1%	1%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	0%
Otros	2%	7%	5%	2%	1%	2%	3%	6%	1%	3%	5%	0%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

La primera causa de rechazo en los estudiantes que están cursando es la escolaridad. La segunda causa de rechazo continúa siendo la económica (en la totalidad de becarios) y la tercera causa también es la misma que años anteriores (falta documentación) pero esta causa tiene impacto sobre todo en los estudiantes de Ingreso. Como las inscripciones se realizan cuando aún no han terminado el Bachillerato, se estima que esta categoría tal vez no termina el trámite porque no logran finalizarlo y dejan pendiente la solicitud.

Lic. TS Cecilia de León
Gerente Dpto. Becas



Montevideo, 15 de junio de 2023

A: Gerencia General

De: Gestión de Personas

Asunto: Plan de capacitación 2023

Se realiza el siguiente informe con la finalidad de presentar el plan de capacitación 2023, especificándose la justificación y el objetivo de las actividades que contendrá el mismo.

En primer lugar, cabe aclarar que se consultó a los Gerentes de cada Departamento las necesidades de capacitación que entienden necesarias para su equipo de trabajo.

Luego, se buscó en el mercado, ofertas que se vinculen a dichas necesidades ajustándose al presupuesto asignado para dicho fin y buscando equidad interna entre sectores.

Con el objetivo de maximizar el alcance del presente plan de capacitación, durante este ejercicio se realizaron gestiones con la Oficina Nacional de Servicio Civil a efectos de poder acceder a la oferta de cursos de la Escuela Nacional de Administración Pública, ENAP, con quien finalmente se procedió a firmar un convenio y así poder acceder a los cursos que dictan, dichos cursos abordan variedad de temáticas a precios accesibles respecto al mercado y sin I.V.A.

Finalmente, de las propuestas recibidas fueron seleccionadas las que se consideran más aptas para la Institución.

Actividades de Capacitación 2023:

Cabe destacar que algunas actividades de capacitación incluidas en el plan de capacitaciones, por realizarse con antelación a la aprobación del presente, se realizaron con aprobación de Gerencia General, como ser:

- Capacitación on-line ofrecida por CADE: **“La regulación del teletrabajo en Uruguay”** dictado por CADE, con un costo de \$3000 más IVA, realizado con el fin de conocer e involucrarnos en esta temática.
- Curso de **“Evaluación de Desempeño”**, dictado por Capital Humano Campus al cual accederemos a través de una Beca a un costo del 50% del total, y será realizado por quien suscribe.

Mercedes 1796
Montevideo - C.P. 11200

fondodesolidaridad.edu.uy



De los cursos dictado por ENAP, en esta oportunidad se seleccionaron los siguientes:

- o Programa de Liderazgo que realizarán las funcionarias Venus Umpierrez del Depto. de Recaudación y Fiscalización y Ana Carolina Martínez del Depto. de Becas.
- o Excel intermedio/avanzado, que realizarán tres funcionarias del Depto. de Recaudación y Fiscalización, Caterin González, Stefanía Cabrera y Jennifer Sosa.
- o Derecho de acceso a la información pública, que realizará la Dra. Carolina Torrens.

Por otro lado, se incluye un curso de Inteligencia Emocional, que ya desde años anteriores se preveía su realización, pero nos habíamos quedado sin cupos para acceder.

En esta oportunidad se sugiere realizarlo en Impacta Consultora, y que participen Leticia García y Verónica Molinari, funcionarias de Secretaría y Comunicaciones.

También se incluye un curso denominado "Creatividad e Innovación para Líderes", dictado en la Universidad Católica del Uruguay, para la funcionaria Soledad Prats, Encargada del Depto. de Becas, curso que también veníamos esperando desde años anteriores poder acceder a cupos disponibles.

Se incluye un curso de Protección de datos personales, dictado por AGESIC sin costo, que realizara la Dra. Carolina Torrens.

Dicho plan se completa con un curso dictado por Boutique de Comunicación denominado "Entrenamiento de voceros", con el fin de que lo realicen el Cr. Leonardo Pécego, Gerente General, la Lic. Noelia Boutes Responsable de Recaudación y Fiscalización, la Lic. Cecilia de León Gerenta de Becas y la Cra. Rosario Cerviño, Presidenta de la Institución; la finalidad de esta capacitación es que los cargos mencionados cuenten con una capacitación teórico – práctica en caso de que se vean enfrentados a exponer alguna situación a nivel de medios.

Se adjunta el mencionado plan de capacitación, con costos y duración de los cursos, como así también los programas de estos.

En cuanto al presupuesto previsto y plan diseñado, se desprende una diferencia a favor la cual permite flexibilidad para atender necesidades que surjan en el transcurso del año.

Quedando a las órdenes por cualquier consulta y/o extensión de la información brindada.


Lic. Verónica Cardozo
Responsable de Gestión de Personas

PLAN DE CAPACITACIÓN 2023

CAPACITACION	LUGAR	MODALIDAD	PARTICIPANTES	CARGO	DURACION Y FRECUENCIA	Costo unitario en \$ S/IVA	Costo total en \$ S/IVA	Costo en USD S/IVA
La regulación del teletrabajo en Uruguay	CADE	online	Carolina Torrens	Asesora Jurídica	25/5 9 a 12hs	\$ 3.000	\$ 3.000	
			Verónica Cardozo	Resp. Gestión de Personas				
			Leonardo Pécego	Gerente General				
Programa de Liderazgo	ENAP	online	Venus Umperrez	Analista R y F	24, 31/7 y 7/8 15 a 17hs	\$ 2.120	\$ 4.240	
			Ana Carolina Martínez	Analista Becas				
Excel intermedio/avanzado	ENAP	presencial	Stefania Cabrera	Administrativa R y F	18 horas sin fecha programada de inicio	\$ 3.390	\$ 10.170	
			Caterin González	Administrativa R y F				
			Jennifer Sosa	Administrativa R y F				
Derecho de acceso a la información pública	ENAP	online	Carolina Torrens	Asesora Jurídica	7, 9 y 11/8 9 a 11hs	\$ 1.627	\$ 1.627	
			Leticia García	Secretaria				
Inteligencia emocional	Impacta Consultora	online	Veronica Molinari	Secretaria	26/7, 2, 9 y 16/8 19 a 21hs	\$ 4.200	\$ 8.400	
			Soledad Prats	Encargada de Becas				
Creatividad e Innovación para líderes	UCU	presencial	Verónica Cardozo	Resp. Gestión de Personas	Todos los martes desde el 13/6 al 25/7 19 a 21hs	\$ 5.000	\$ 5.000	
Evaluación de desempeño (media beca)	Capital Humano Campus	online	Carolina Torrens	Asesora Jurídica	5, 7, 9, 12 y 14/6 10 a 11:30 hs	S/C	S/C	
			Leonardo Pécego	Gerente General				
			Cecilia de León	Gerenta de Becas				
Protección de datos personales	Agasic	online	Noelia Bautas	Responsable de R y F	5 horas	\$ 12.000		USD 1.200,00
			Rosario Cerviño	Presidenta				
Entrenamiento de voceros	Boutique de Comunicación	presencial						
Totales						\$ 54.437	USD 1.200,00	
Total en \$ (T/C del dolar \$40)						\$ 102.437		
Presupuesto Plan de Capacitación 2023 \$ S/IVA						\$ 108.000		

Comparativo Recaudación Acumulada a Mayo 2023

FONDO	Variación Anual				Variación Presupuesto		
	2023	2022	\$	%	Pto.	\$	%
Abitab	44.083.402	43.217.843	865.559	2%	46.958.046	-2.874.644	-6%
Red Pagos	32.277.457	30.225.279	2.052.178	7%	33.068.592	-791.136	-2%
Sistarbanc	101.440.545	84.448.027	16.992.518	20%	89.550.490	11.890.054	13%
Banred	29.812.028	24.708.789	5.103.239	21%	26.716.796	3.095.232	12%
Oca	32.431.093	29.038.066	3.393.028	12%	32.207.275	223.818	1%
Otros	59.518.264	46.645.121	12.873.142	28%	53.057.403	6.460.860	12%
SubTotal Fondo	299.562.788	258.283.123	41.279.665	16%	281.558.603	18.004.185	6%
Caja Profesional	166.736.768	148.372.129	18.364.638	12%	165.866.322	870.446	1%
SubTotal Caja	166.736.768	148.372.129	18.364.638	12%	165.866.322	870.446	1%
Total	466.299.556	406.655.253	59.644.303	15%	447.424.925	18.874.631	4%

ADICIONAL	Variación Anual				Variación Presupuesto		
	2023	2022	\$	%	Pto.	\$	%
Abitab	19.619.519	19.234.724	384.795	2%	21.771.631	-2.152.112	-10%
Red Pagos	14.258.854	13.409.248	849.606	6%	15.222.281	-963.427	-6%
Sistarbanc	47.880.199	40.182.284	7.697.915	19%	44.566.527	3.313.672	7%
Banred	16.021.560	13.140.708	2.880.852	22%	14.742.354	1.279.206	9%
Oca	14.064.999	12.828.772	1.236.226	10%	14.587.676	-522.677	-4%
Otros	34.777.568	27.483.449	7.294.120	27%	31.995.071	2.782.498	9%
SubTotal Fondo	146.622.700	126.279.186	20.343.514	16%	142.885.540	3.737.160	3%
Caja Profesional	145.294.990	129.577.855	15.717.135	12%	145.534.759	-239.769	0%
SubTotal Caja	145.294.990	129.577.855	15.717.135	12%	145.534.759	-239.769	0%
Total	291.917.690	255.857.041	36.060.649	14%	288.420.298	3.497.391	1%

TOTAL	Variación Anual				Variación Presupuesto		
	2023	2022	\$	%	Pto.	\$	%
Abitab	63.702.921	62.452.567	1.250.354	2%	68.729.677	-5.026.756	-7%
Red Pagos	46.536.311	43.634.527	2.901.784	7%	48.290.873	-1.754.562	-4%
Sistarbanc	149.320.744	124.630.310	24.690.433	20%	134.117.017	15.203.726	11%
Banred	45.833.588	37.849.497	7.984.091	21%	41.459.150	4.374.438	11%
Oca	46.496.092	41.866.838	4.629.254	11%	46.794.951	-298.859	-1%
Otros	94.295.832	74.128.570	20.167.262	27%	85.052.474	9.243.358	11%
SubTotal Fondo	446.185.488	384.562.309	61.623.178	16%	424.444.143	21.741.345	5%
Caja Profesional	312.031.758	277.949.984	34.081.774	12%	311.401.080	630.677	0%
SubTotal Caja	312.031.758	277.949.984	34.081.774	12%	311.401.080	630.677	0%
Total	758.217.245	662.512.293	95.704.952	14%	735.845.223	22.372.022	3%

Distribución de la recaudación por "medio de pago"

	Total	%	Fondo	%	Adicional	%
Caja Profesional	312.031.758	41%	166.736.768	36%	145.294.990	50%
Sistarbanc	149.320.744	20%	101.440.545	22%	47.880.199	16%
Abitab	63.702.921	8%	44.083.402	9%	19.619.519	7%
Otros	94.295.832	12%	59.518.264	13%	34.777.568	12%
Red Pagos	46.536.311	6%	32.277.457	7%	14.258.854	5%
Oca	46.496.092	6%	32.431.093	7%	14.064.999	5%
Banred	45.833.588	6%	29.812.028	6%	16.021.560	5%
Totales	758.217.245	100,0%	466.299.556	100,0%	291.917.690	100,0%

Análisis de las variables claves
MAYO

Año 2023

	Mes		Variación	Acumulado		
	Real	Pto		Real	Pto	
Recaudación						
Total	130.963.701	147.169.045	-16.205.344	600.599.804	588.676.179	11.923.626
Fondo (1)	79.802.474	89.484.985	-9.682.511	371.115.722	357.939.940	13.175.783 (1)
Adicional (1)	51.161.227	57.684.060	-6.522.832	229.484.082	230.736.239	-1.252.157 (1)
Disponible						
BROU	259.705.123	131.326.443	128.378.679			
Becas Otorgadas						
Monto	99.955.600	105.662.711	-5.707.111	212.725.440	230.880.419	-18.154.979 (2)
Transfer. UDELAR (2)	49.269.622	56.442.447	-7.172.825	279.566.004	282.212.233	-2.646.229 (2)
Otras variables						
Remuneraciones y otros personal	5.920.278	6.252.860	-332.583	30.755.654	31.771.797	-1.016.143
Servicios de Terceros	658.193	692.542	-34.348	3.601.645	3.716.078	-114.433
Comisiones	1.475.145	1.608.823	-133.679	6.679.002	6.435.294	243.709 (1)
Comunicación y Difusión	61.436	69.436	-8.000	349.112	390.178	-41.066

(1) Las recaudaciones de Fondo y Adicional corresponden al mes anterior.-

(2) Según Flujo de Caja.-

Flujo de Fondos Real - Presupuesto
MAYO

(en pesos)
Año 2023

	Real	Pto	Variación
Saldo inicial de disponibilidades en \$	69.365.706	74.788.281	-5.422.575
Saldo inicial de disponibilidades en USD	1.560.266	0	1.560.266
Disponible Inicial Becas MEC	4.739.282	0	4.739.282
Ingresos operativos			
Recaudación Fondo	453.292.392	451.815.773	1.476.619
Recaudación Adicional	281.476.941	284.947.738	-3.470.797
Total de ingresos operativos	734.769.334	736.763.511	-1.994.178
Otros Ingresos			
Otros ingresos y cargos	2.268.439	0	2.268.439
Devoluciones Becas	1.555.837	1.085.027	470.811
Total de otros ingresos	3.824.276	1.085.027	2.739.249
Egresos operativos			
Pago de Becas propias	212.725.440	230.880.419	-18.154.979
Transf. Udelar	279.566.004	282.212.233	-2.646.229
Remuneraciones y gastos de personal	30.055.199	29.249.257	805.942
Otros Egresos	17.022.307	22.213.997	-5.191.690
Reintegros a contribuyentes	4.927.266	3.619.324	1.307.942
Total de egresos operativos	544.296.216	568.175.230	-23.879.014
Flujo operativo neto	194.297.393	169.673.308	24.624.085
Ingresos no operativos			
Becas Quijano	1.024.980	0	1.024.980
	0		0
Becas MEC	127.264.251	0	127.264.251
Comision Becas	3.263.306	1.521.226	1.742.080
Total Ingresos no operativos	131.552.537	1.521.226	130.031.311
Egresos no operativos:			
Becas Quijano	18.500	0	18.500
Becas MEC	41.136.880	0	41.136.880
	0	0	0
Total Egresos no operativos	41.155.380	0	41.155.380
Flujo no operativo neto	90.397.157	1.521.226	88.875.931
Flujo neto de inversiones			
Bienes de Uso	-100.654.682	-114.656.372	14.001.690
	981.591	9.732.270	-8.750.679
Letras de Regulación Monetaria	-99.673.091	-104.924.102	5.251.011
Flujo neto final	184.039.869	56.538.162	127.501.706
Saldo final de disponibilidades	259.705.123	131.326.443	128.378.679

Control de % gastos 2023

Al 31/05/23		Pto	Real	Diferencia
REMUNERACIONES	31.295.919	30.465.910	830.009	
OTROS GASTOS DE PERSONAL	475.878	289.744	186.135	
SERVICIOS DE TERCEROS	3.716.078	3.601.645	114.433	
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	827.745	678.027	149.718	
COSTOS FISCALES (neto IVA comis)	1.177.415	1.105.784	71.631	
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	390.178	349.112	41.066	
	37.883.214	36.490.221	1.392.993	

Proyección de gastos al 31/12/23		Pto	Real proy	Diferencia
Gastos Reales al 31/05/23+Pto 2023				
REMUNERACIONES	76.609.394	75.779.385	830.009	
OTROS GASTOS DE PERSONAL	1.173.189	987.055	186.135	
SERVICIOS DE TERCEROS	7.147.317	7.032.884	114.433	
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.923.429	1.773.710	149.718	
COSTOS FISCALES (neto IVA comis)	2.476.697	2.405.066	71.631	
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	1.151.479	1.110.412	41.066	
	90.481.505	89.088.513	1.392.993	

	Pto junio -dic
REMUNERACIONES	45.313.476
OTROS GASTOS DE PERSONAL	697.311
SERVICIOS DE TERCEROS	3.431.239
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.095.683
COSTOS FISCALES (neto IVA comis)	1.299.282
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	761.301
Ajustes proy (enero a dic)	-
IVA comisiones	2.426.538
Ajustes real (enero a mayo)	-
IVA comisiones	794.699

	Ingresos 2022	s/bce auditado
Facturación	1.660.953.981	
Adm becas MEC	3.187.372	
Facturación M,R e I	51.738.649	
Result Fciero	23.781.766	
Ingr adm Adlc	6.044.845	
Ingr adm cargos	8.129.671	
	<u>1.753.836.284</u>	
Control porcentaje Gastos 2023		1.753.836.284
Ingresos 2022		1.0695 (fuente: BCU 27/06/23)
Variación esperada IPC 2023		1.875.727.906
Ingresos 2022 actualizados		36.490.221
TOTAL GASTOS		1,95%
% GASTO		31-May
	Topo legal 5%	93.786.395
	diferencia	(57.296.174)
% GASTO PROYECTADO		4,75% proyectado al 31/12/23